MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2026

Fecha de Iniciación: 28/07/2026

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	196856	0	0	0

INICIADOR

20301 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

CONVENIO
MARCO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Carátula Expediente

Número: PV-2026-00196857-SI-SSLT

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00196856- -SI-SSLT

Expediente: EX-2026-00196856- -SI-SSLT
Fecha Caratulación: 29/05/2026
Usuario Caratulación: Matías Perez Alati Brea (MPEREZALATI)
Usuario Solicitante: Matías Perez Alati Brea (MPEREZALATI)
Código Trámite: GENE00004 - Convenio
Descripción: Convenio Marco con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Convenio Marco con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.05.29 11:15:08 -03:00

Matias Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.05.29 11:15:09 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

FOJA Nº

Informe

Número: IF-2026-00195037-SI-DGAI

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Convenio Marco

SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DR. MATÍAS PÉREZ ALATI BREA

Me dirijo a usted en mi carácter de Director General de Asuntos Institucionales a fin de solicitar tenga a bien propiciar la renovación del convenio marco con el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adjunto en esta comunicación el proyecto de convenio marco a ser renovado, el convenio marco vencido y los diferentes convenios específicos firmados en el marco de este último, siendo que estos han resultado en diferentes beneficios para nuestra comunidad de San Isidro.

Sin más, lo saluda atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 10:51:28 -03:00

Joaquín Adrogue
Director General
Dirección General de Asuntos Institucionales
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 10:51:29 -03:00

Anexo al Decreto Nro. 1413/2021

Folio 120

MUNICIPALIDAD Nº 3

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante **"EL GOBIERNO"**, con domicilio en la calle Uspallata nº 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que **"LAS PARTES"** suscribieron, con fecha 26 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

Que, entre las actividades a desarrollar, se contempló -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación la que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Que **"LAS PARTES"** acordaron que el convenio de colaboración suscripto el 26 de diciembre de 2017 tendría una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período salvo decisión expresa de no hacerlo.

Que los términos pactados en el convenio de colaboración suscripto el 26 de diciembre de 2021 entre **"LAS PARTES"** vencen el próximo 26 de diciembre de 2021.

Que es intención de **"LAS PARTES"** celebrar un nuevo acuerdo, en similar sentido a los términos oportunamente previstos en el convenio de colaboración suscripto el 26 de diciembre de 2017, ampliando el marco de cooperación, con el fin de llevar adelante –además- acciones conjuntas y coordinadas a fin de favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el municipio de San Isidro mediante capacitaciones, cursos, programas de empleo y eventos;

Que, asimismo, este **"CONVENIO"** contemplará la instrumentación de las actividades pautadas a través de convenios específicos.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Ministerios establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios como así también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, coordinando la participación de los distintos Ministerios, Secretarías y Entes en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren,

entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad..

Que por su parte, el artículo 21 de dicha norma establece como objetivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas, y elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas.

Que por el Decreto N° 463//19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Desarrollo Económico y Produccionlas de "(...) entender y diseñar políticas tendientes a promover el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas; promover la articulación de proyectos de participación público-privada; elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, la promoción y el fomento de pequeñas y medianas empresas; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología", entre otras.

Que asimismo, mediante el referido Decreto se estableció, como parte de las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, "[d]iseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; [f]acilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; [d]iseñar políticas para incorporar innovaciones tecnológicas como herramientas competitivas de los emprendedores en colaboración con distintas áreas de gobierno; [i]mplementar acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y

Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

promoción internacional de emprendedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General Promoción de Inversiones", entre otras.

Que por lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el **"CONVENIO"**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, como así también favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el municipio de San Isidro.

Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, seminarios y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acordarán la implementación de las actividades a desarrollarse en el marco del **"CONVENIO"** a través de convenios específicos.

En los mismos deberán constar:

a) los objetivos;

b) la duración de los programas y/o actividades que se implementen;

c) la descripción del plan de trabajo;

d) las obligaciones y derechos de cada parte; y,

e) el detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

TERCERA: "EL GOBIERNO" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno y/o al Secretario General y de Relaciones Internacionales y/o al Sr Ministro de Desarrollo Económico y Producción y/o Director General Emprendedores para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten

competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "CONVENIO".

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el **"CONVENIO"**.
Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **"CONVENIO"** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.
Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial **"EL GOBIERNO"** constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Municipal

Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado Ley N° 6347) y la Resolución N° 77-PG/06.
En caso de modificación del domicilio. la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"** que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este **"CONVENIO"** y de los instrumentos que en su marco se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Isidro a los 18 días del mes de octubre del año 2021.

Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 11245-2021.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° N°

SAN ISIDRO, 8 NOV 2021

DECRETO NÚMERO: 1413

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro;

QUE el mismo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés común, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, favoreciendo, apoyando y potenciando el desarrollo emprendedor en ambas ciudades;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
decreta :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el ********** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés común, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, favoreciendo, apoyando y potenciando el desarrollo emprendedor en ambas ciudades, y cuyo texto pasa a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
CAS

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00195948-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Convenio N° 120/2021 - Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 14:49:33 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 14:49:34 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

Ref.: Expte. Nº 4105-2205-C-2022.-
Cuerpo 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 20 de mayo de 2022.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 19 de mayo de 2022, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9220 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9220

ARTICULO 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo mediante Expediente Municipal N° 4105-2205/2022-Cuerpos 0, 2 y 3, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- Convalídese los Convenios Celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal obrantes en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

PABLO D. FONTANET
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

IF-2026-00195951-SI-DELE

Municipalidad de San Isidro

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. N° 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 26 MAY 2022

DECRETO NÚMERO: 1070

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.—la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9220, con fecha 19 de mayo de 2022, por la cual se aprueba la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y se convalidan los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, obrantes en el Anexo I; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9220 ********** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa Garate Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOJA Nº 13

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. N° 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 01 JUN 2022

MENSAJE Nro. 64

Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Martín Vázquez Pol
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, y por su intermedio a los demás componentes de ese Alto Cuerpo a los efectos de comunicarle que la Ordenanza N° 9220, sancionada por ese Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 19 de mayo de 2022, ha sido promulgada por Decreto N° 1070 de fecha 26 MAY 2022

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dr Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FOLIO 14

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. N° 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 01 JUN 2022

MENSAJE Nro. 64

Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Martín Vázquez Pol
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, y por su intermedio a los demás componentes de ese Alto Cuerpo a los efectos de comunicarle que la Ordenanza N° 9220, sancionada por ese Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 19 de mayo de 2022, ha sido promulgada por Decreto N° 1070 de fecha 26 MAY 2022

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.-

DESPACHO Y LEGISLACION
rt

Dr Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

IF-2026-00195951-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nº 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.-

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 748

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 602

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 15

ANEXO I

Corresponde Decreto Nro. 168-/2018
Convenio Nro. 106

106/2018

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 784

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 131

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 16

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAUL SCALABRINI ORTIZ

Entre la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, en adelante "UNSO", representada en este acto por su Rector Dr. Roberto L. Gonzalez por una parte, y la Municipalidad de San Isidro, en adelante "MSI", representado en este acto por su Intendente , Dr. Ángel Gustavo Posse, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco para promover en forma conjunta, acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del Partido de San Isidro, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico-científico, técnico y cultural, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La UNSO y la MSI, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos. La MSI, a través de sus Secretarías u organismos equivalentes, y la UNSO, a través del Rectorado, serán los responsables de establecer los programas, coordinar este convenio y realizar su seguimiento. Los convenios específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Silvia Alejandra Ortiz Vaamonde
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

TERCERA: Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en el presente acuerdo.

CUARTA: el presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su vigencia. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origina responsabilidad alguna, debiendo notificarlo fehacientemente con una antelación de tres (3) meses. La rescisión del presente convenio marco no suspenderá los convenios específicos aprobados que cuenten con principio de ejecución.

QUINTA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Isidro y fijan sus domicilios, la UNSO en Prilidiano Pueyrredón 1068, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y la MSI en la calle Av. Centenario 77, 6 ° piso, San Isidro, Provincia de Buenos

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Isidro, a los 18 días del mes de Julio de 2017.

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuvo a la vista.

Dra. Ma. Florencia Ortiz Vizcain
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. N° 9989-S-2017.-

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2018

DECRETO NÚMERO: 1687

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE entre la Municipalidad de San Isidro y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz, se suscribió un Convenio Marco con fecha 18 de julio de 2017;

QUE mediante el mismo las partes acuerdan diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés;

QUE corresponde registrar el convenio de autos, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- REGISTRAR el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de San ********** Isidro y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz, por el cual las partes acuerdan diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés, cuyo texto que pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Decreto Nro. 1509/2021

Convenio Nro. 123

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**, departamento de Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Presidente Municipal, Cdor. José Gustavo VERGARA, en adelante también denominado el "Municipio de General Ramírez", con domicilio en la calle Sarmiento nº 51, de la Ciudad de General Ramírez, de la Provincia de Entre Ríos, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante también denominado el "Municipio de San Isidro", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés de las partes desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y emprendedurismo, y todo otro de interés para ambos Municipios, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellos, profundizando los vínculos existentes.

Que, entre las actividades a desarrollar, se contemplan entre otras - la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación la que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, y llevar adelante acciones conjuntas y coordinadas a fin de favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. María Rosa García Minuzzi
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

TERCERA: Los convenios específicos cuya suscripción se impulse serán celebrados por el Sr. Presidente Municipal de General Ramírez y el Sr. Intendente Municipal de San Isidro. "LAS PARTES" podrán facultar en los convenios específicos a celebrarse, a cada una de las áreas que resulten competentes, a efectos de gestionar todos los actos, que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO.

CUARTA: El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el **"CONVENIO"**.

Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

QUINTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **"CONVENIO"** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.
En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Ocejo Vizcaya
Secretaria
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 12060-2021.-

SAN ISIDRO, 29 NOV 2021

DECRETO NÚMERO: 1509

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto, con fecha 8 de noviembre del 2021, entre el Municipio de San Isidro y la Municipalidad de General Ramírez (Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos), con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro interés para ambos municipios;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio suscripto, con fecha 8 de noviembre del 2021, ********** entre el Municipio de San Isidro y la Municipalidad de General Ramírez (Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos), con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro interés para ambos municipios, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Dra. Ma. Fernanda Cobo Vilardo
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

SI SAN ISIDRO MUNICIPIO

Corresponde Decreto Nro. 1410/2021
Convenio Nro. 118

Banco Ciudad

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 152

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 66

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Año 23

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, CUIT 33-99900070-9, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante el "**MUNICIPIO**", por una parte y por la otra el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante el "**BANCO**" C.U.I.T. 30-99903208-3, representado en este acto por su Presidente, Guillermo Laje - DNI 12.600.748, constituyendo domicilio en la calle Florida nº 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades suficientes para la celebración de este CONVENIO MARCO, que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

1.1 Que con el objeto de afianzar y profundizar el vínculo existente entre el **MUNICIPIO** y el **BANCO,** y entendiendo que esta sinergia redundará en importantes beneficios para ambas partes, se ha resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO que tendrá por finalidad sentar las bases para futuros convenios específicos sobre los siguientes puntos a satisfacción de las partes:

- Asistir financieramente a los proveedores del **MUNICIPIO;**
- Implementar un convenio para otorgar préstamos con descuento por recibo de haberes a los empleados del **MUNICIPIO;**
- Promocionar, en el **MUNICIPIO**, las siguientes líneas crediticias del **BANCO**: Préstamos Personales para Estudiantes, Ciudad Microcréditos y Ciudad Consorcios; y
- Organizar jornadas de capacitación e inclusión financiera para habitantes y comercios radicados en el **MUNICIPIO**

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 11244-2021.-

SAN ISIDRO, 8 NOV 2021

DECRETO NÚMERO: 1410

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco suscripto entre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro;

QUE el mismo tiene por objeto sentar las bases para futuros convenios específicos sobre: Asistencia Financiera a Proveedores del Municipio, Préstamos con descuento por recibo de haberes a los empleados municipales, Promoción en el Municipio de las líneas crediticias: Préstamos Personales para estudiantes, Ciudad Microcréditos y Ciudad Consorcios y organizar jornadas de capacitación e inclusión financiera para habitantes y comercios radicados en el Municipio;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco suscripto entre el Banco de la Ciudad de ********** Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de sentar las bases para futuros convenios específicos sobre: Asistencia Financiera a Proveedores del Municipio, Préstamos con descuento por recibo de haberes a los empleados municipales, Promoción en el Municipio de las líneas crediticias: Préstamos Personales para estudiantes, Ciudad Microcréditos y Ciudad Consorcios y organizar jornadas de capacitación e inclusión financiera para habitantes y comercios radicados en el Municipio y cuyo texto pasa a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
CAS

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Ma. Florencia Cecco Vizzoso
Directora
Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Corresponde Decreto Nro. 1413/2021
Convenio Nro. 120

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 754

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 25

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL GOBIERNO**", con domicilio en la calle Uspallata nº 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que "**LAS PARTES**" suscribieron, con fecha 26 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

Que, entre las actividades a desarrollar, se contempló -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación la que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Dra. Ma. Florencia [illegible]
Dirección Gral. [illegible]

Es copia fiel de original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad..

Que por su parte, el artículo 21 de dicha norma establece como objetivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas, y elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas.

Que por el Decreto N° 463//19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Desarrollo Económico y Producciones de "(...) entender y diseñar políticas tendientes a promover el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas; promover la articulación de proyectos de participación público-privada; elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, la promoción y el fomento de pequeñas y medianas empresas; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología", entre otras.

Que asimismo, mediante el referido Decreto se estableció, como parte de las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, "[d]iseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; [f]acilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; [d]iseñar políticas para incorporar innovaciones tecnológicas como herramientas competitivas de los emprendedores en colaboración con distintas áreas de gobierno; [i]mplementar acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. M.a. Florencia Soto Vilaseca
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "CONVENIO".

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el **"CONVENIO"**.
Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **"CONVENIO"** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.
Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial **"EL GOBIERNO"** constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Mg. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 11245-2021.-

DECRETO NÚMERO: 1413

SAN ISIDRO, 8 NOV 2021

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro;

QUE el mismo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés común, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, favoreciendo, apoyando y potenciando el desarrollo emprendedor en ambas ciudades;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el ********** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés común, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, favoreciendo, apoyando y potenciando el desarrollo emprendedor en ambas ciudades, y cuyo texto pasa a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
CAS

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Mía. Florencia Cobo Vazeco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 249

Ref.: Expte. Nº 4105-2205-C-2022.-
Cuerpo 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 20 de mayo de 2022.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 19 de mayo de 2022, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9220 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9220

ARTICULO 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo mediante Expediente Municipal N° 4105-2205/2022-Cuerpos 0, 2 y 3, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- Convalídese los Convenios Celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal obrantes en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

PABLO D. FONTANET
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

IF-2026-00195951-SI-DELE

Municipalidad de San Isidro

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 30

Ref.: Expte. Nº 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 26 MAY 2022

DECRETO NÚMERO: 1070

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.—la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9220, con fecha 19 de mayo de 2022, por la cual se aprueba la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, con arreglo a las disposiciones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y se convalidan los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, obrantes en el Anexo I; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9220 ********** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACION rt

Dra. María Rosa García Mimmi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 31

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. N° 4105-2205/2022 – Cuerpos 0, 2 y 3.-

SAN ISIDRO, 01 JUN 2022

MENSAJE Nro. 64

Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Martín Vázquez Pol
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, y por su intermedio a los demás componentes de ese Alto Cuerpo a los efectos de comunicarle que la Ordenanza N° 9220, sancionada por ese Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 19 de mayo de 2022, ha sido promulgada por Decreto N° 1070 de fecha 26 MAY 2022

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dr. Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 748

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 32

ANEXO I

Corresponde Decreto Nro. 1685/2018
Convenio Nro. 106

106/20

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 784

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 33

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 731

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAUL SCALABRINI ORTIZ

Entre la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, en adelante "UNSO", representada en este acto por su Rector Dr. Roberto L. Gonzalez por una parte, y la Municipalidad de San Isidro, en adelante "MSI", representado en este acto por su Intendente , Dr. Ángel Gustavo Posse, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco para promover en forma conjunta, acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del Partido de San Isidro, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico-científico, técnico y cultural, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La UNSO y la MSI, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos. La MSI, a través de sus Secretarías u organismos equivalentes, y la UNSO, a través del Rectorado, serán los responsables de establecer los programas, coordinar este convenio y realizar su seguimiento. Los convenios específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Silv. Florencia Ortiz Vaccaro
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

TERCERA: Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en el presente acuerdo.

CUARTA: el presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su vigencia. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origina responsabilidad alguna, debiendo notificarlo fehacientemente con una antelación de tres (3) meses. La rescisión del presente convenio marco no suspenderá los convenios específicos aprobados que cuenten con principio de ejecución.

QUINTA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Isidro y fijan sus domicilios, la UNSO en Prilidiano Pueyrredón 1068, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y la MSI en la calle Av. Centenario 77, 6 ° piso, San Isidro, Provincia de Buenos

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizcaíno
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Isidro, a los 18 días del mes de Julio de 2017.

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuvo a la vista.

Dra. Ma. Florencia Ochoa Vizcaya
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 726

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 35

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. N° 9989-S-2017.-

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2018

DECRETO NÚMERO: **1687**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE entre la Municipalidad de San Isidro y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz, se suscribió un Convenio Marco con fecha 18 de julio de 2017;

QUE mediante el mismo las partes acuerdan diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés;

QUE corresponde registrar el convenio de autos, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDIENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- REGISTRAR el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de San ********** Isidro y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortíz, por el cual las partes acuerdan diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés, cuyo texto que pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Mirauzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Corresponde Decreto Nro. 1509/2021

Convenio Nro. 123

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 749

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 693

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 37

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ, departamento de Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Presidente Municipal, Cdor. José Gustavo VERGARA, en adelante también denominado el "Municipio de General Ramírez", con domicilio en la calle Sarmiento nº 51, de la Ciudad de General Ramírez, de la Provincia de Entre Ríos, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante también denominado el "Municipio de San Isidro"; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés de las partes desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y emprendedurismo, y todo otro de interés para ambos Municipios, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellos, profundizando los vínculos existentes.

Que, entre las actividades a desarrollar, se contemplan entre otras - la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación la que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, y llevar adelante acciones conjuntas y coordinadas a fin de favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Rosario [illegible]
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 750

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 644

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 380

TERCERA: Los convenios específicos cuya suscripción se impulse serán celebrados por el Sr. Presidente Municipal de General Ramírez y el Sr. Intendente Municipal de San Isidro. "LAS PARTES" podrán facultar en los convenios específicos a celebrarse, a cada una de las áreas que resulten competentes, a efectos de gestionar todos los actos, que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO.

CUARTA: El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el **"CONVENIO"**.

Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

QUINTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **"CONVENIO"** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Rosario Nobo Vizoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

3018

Ref.: Expte. N° 12060-2021.-

SAN ISIDRO, 29 NOV 2021

DECRETO NÚMERO: 1509

VISTO las presentes actuaciones; y Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto, con fecha 8 de noviembre del 2021, entre el Municipio de San Isidro y la Municipalidad de General Ramírez (Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos), con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro interés para ambos municipios;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio suscripto, con fecha 8 de noviembre del 2021, ********** entre el Municipio de San Isidro y la Municipalidad de General Ramírez (Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos), con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro interés para ambos municipios, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Dra. Ma. Ramona Soto Vizcaíno
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

IF-2026-00195951-SI-DELE

SAN ISIDRO Municipio

Corresponde Decreto Nro. 1410/2021
Convenio Nro. 118

Banco Ciudad

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 452

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 466

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Fº 465 Nº

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, CUIT 33-99900070-9, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante el "**MUNICIPIO**", por una parte y por la otra el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante el "**BANCO**" C.U.I.T. 30-99903208-3, representado en este acto por su Presidente, Guillermo Laje - DNI 12.600.748, constituyendo domicilio en la calle Florida nº 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades suficientes para la celebración de este CONVENIO MARCO, que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

1.1 Que con el objeto de afianzar y profundizar el vínculo existente entre el **MUNICIPIO** y el **BANCO,** y entendiendo que esta sinergia redundará en importantes beneficios para ambas partes, se ha resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO que tendrá por finalidad sentar las bases para futuros convenios específicos sobre los siguientes puntos a satisfacción de las partes:

- Asistir financieramente a los proveedores del **MUNICIPIO;**
- Implementar un convenio para otorgar préstamos con descuento por recibo de haberes a los empleados del **MUNICIPIO;**
- Promocionar, en el **MUNICIPIO**, las siguientes líneas crediticias del **BANCO**: Préstamos Personales para Estudiantes, Ciudad Microcréditos y Ciudad Consorcios; y
- Organizar jornadas de capacitación e inclusión financiera para habitantes y comercios radicados en el **MUNICIPIO**

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 11244-2021.-

SAN ISIDRO, 8 NOV 2021

DECRETO NÚMERO: 1410

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco suscripto entre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro;

QUE el mismo tiene por objeto sentar las bases para futuros convenios específicos sobre: Asistencia Financiera a Proveedores del Municipio, Préstamos con descuento por recibo de haberes a los empleados municipales, Promoción en el Municipio de las líneas crediticias: Préstamos Personales para estudiantes, Ciudad Microcréditos y Ciudad Consorcios y organizar jornadas de capacitación e inclusión financiera para habitantes y comercios radicados en el Municipio;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco suscripto entre el Banco de la Ciudad de ********** Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de sentar las bases para futuros convenios específicos sobre: Asistencia Financiera a Proveedores del Municipio, Préstamos con descuento por recibo de haberes a los empleados municipales, Promoción en el Municipio de las líneas crediticias: Préstamos Personales para estudiantes, Ciudad Microcréditos y Ciudad Consorcios y organizar jornadas de capacitación e inclusión financiera para habitantes y comercios radicados en el Municipio y cuyo texto pasa a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
CAS

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Ma. Florencia Cobo Viscasillas
Directora
Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

EX-2026-00195951-SI-DELE

Corresponde Decreto Nro. 1413/2024
Convenio Nro. 120

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 754

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 608

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 42

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante **"EL GOBIERNO"**, con domicilio en la calle Uspallata nº 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que **"LAS PARTES"** suscribieron, con fecha 26 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

Que, entre las actividades a desarrollar, se contempló -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación la que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Dra. Ma. Florencia [illegible]
Dirección Gral. [illegible]

Es copia fiel de original que tuve a la vista -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad..

Que por su parte, el artículo 21 de dicha norma establece como objetivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas, y elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas.

Que por el Decreto N° 463//19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendc entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Desarrollo Económico y Produccionlas de "(...) entender y diseñar políticas tendientes a promover el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas; promover la articulación de proyectos de participación público-privada; elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, la promoción y el fomento de pequeñas y medianas empresas; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología", entre otras.

Que asimismo, mediante el referido Decreto se estableció, como parte de las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, "[d]iseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; [f]acilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; [d]iseñar políticas para incorporar innovaciones tecnológicas como herramientas competitivas de los emprendedores en colaboración con distintas áreas de gobierno; [i]mplementar acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Mca. Florencia Belén Mascolo
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "CONVENIO".

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el **"CONVENIO"**.
Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **"CONVENIO"** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.
Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial **"EL GOBIERNO"** constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Mg. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Ref.: Expte. N° 11245-2021.-

SAN ISIDRO, 8 NOV 2021

DECRETO NÚMERO: 1413

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro;

QUE el mismo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés común, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, favoreciendo, apoyando y potenciando el desarrollo emprendedor en ambas ciudades;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el ********** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés común, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, favoreciendo, apoyando y potenciando el desarrollo emprendedor en ambas ciudades, y cuyo texto pasa a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
CAS

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Corresponde Decreto Nro. 1372/2021

Convenio Nro. 115

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 458

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 702

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 460

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Entre el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Avenida 13 N° 770, de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente Escribano Diego Leandro MOLINA, titular del DNI 21.535.845, en adelante "El Colegio" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio No. 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y ambas en su conjunto denominadas "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de facilitar el intercambio de información entre ambas partes y la expedición de "Certificados de Deuda", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, es una persona no estatal, regida de acuerdo a Ley Orgánica del Notariado Bonaerense 9020/78 y su Decreto Reglamentario.

Que con relación a las transferencias o constitución de derechos reales sobre inmuebles y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, se encuentra vigente la ley 14351 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la cual exige contar con un certificado de inexistencia de deuda con relación a las tasas, derechos y contribuciones al tiempo de celebrarse estos actos jurídicos.

Que la normativa exige a los escribanos intervinientes solicitar a la Municipalidad respectiva, una certificación de las deudas existentes relacionadas con el inmueble, cuyo informe comprenderá la deuda detallada por año hasta el de su expedición inclusive, con especificación de las afectaciones por tasas, derechos, contribuciones, construcciones de cercos, aceras y pavimentos, contribución de mejoras, y todo otro servicio prestado susceptible de tasa, derecho o contribución, que afecte directamente al inmueble, así como los intereses y recargos correspondientes.

Por lo dicho, los escribanos deben requerir certificados de deuda a EL MUNICIPIO con carácter previo a autorizar una transferencia de derechos reales sobre inmuebles y, en caso de que el certificado informe la existencia de deuda, retener la suma informada para luego abonarla y liberar el certificado de deuda. Las certificaciones liberadas de deuda, deberán

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Mg. Florencia Cristina [illegible]
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

especificación de las afectaciones por tasas, derechos, contribuciones, construcciones de cercos, aceras y pavimentos, contribución de mejoras, y todo otro servicio prestado susceptible de tasa, derecho o contribución, que afecte directamente al inmueble, así como los intereses y recargos correspondientes.

QUINTA: RECONOCIMIENTO DE INFORMACION SUFICIENTE.

Los Escribanos, cuentan con información suficiente definida en el presente y sus anexos, sobre los certificados requeridos, disponible públicamente en la URL (http://www.sanisidro.gob.ar/), accesible las veinticuatro (24) horas.

La consulta se realiza ingresando a la aplicación alojada en el Portal Web de EL MUNICIPIO (Oficina Virtual y/o la denominación que posteriormente le asigne el MUNICIPIO), también de acuerdo con lo establecido en este Convenio y sus Anexos.

SEXTA: CANON.

El valor del cargo por la emisión de la certificación de deuda será el vigente a la fecha de emisión de la misma. Tal como se refleja en la Clausula Décima, se deja constancia que la ejecución del presente no implicará otras erogaciones de fondos para ninguna de las partes de este convenio.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las obligaciones asumidas por las Partes bajo el presente acuerdo, podrá ser cedida o transferida,

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente, y a hacer respetar este deber por el personal que designe para realizar las tareas encomendadas en el presente, el que también asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegare a su conocimiento, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aun después de finalizado este acuerdo.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes serán responsables de la protección de los datos personales, según la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

OCTAVA: NO REPUDIO.

Dra. [illegible]
Directora
Dirección Gral. De Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

no menor a los 60 (sesenta) días, sin que ello signifique derechos a reclamar por ningún concepto.

En ningún caso, salvo la expresa rescisión antes descripta, la no renovación del presente podrá afectar el objeto del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Isidro, a los 13 días del mes de octubre de 2021.-

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EL MUNICIPIO publicará los Certificados de Deuda para los Escribanos solicitantes, poniéndolos a disposición en el Portal Web que a tal efecto se creara, de acuerdo al marco fijado en el presente Convenio y con lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

Primera: Registración: Los Escribanos solicitantes deberán registrarse en el Portal Web de EL MUNICIPIO. (Aplicación Oficina Virtual y/o la denominación que posteriormente le asigne el MUNICIPIO dentro de la web: http://www.sanisidro.gov.ar).

La registración requerirá que el escribano ingrese su CUIT para que el municipio consulte de forma online al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (a partir de ahora CEPBA) si es un escribano activo. Esta consulta online deberá hacerse con un Web Service que proveerá el departamento técnico del CEPBA.

Segunda: Solicitud de Certificado: Para solicitar una Certificación de Deuda, los Escribanos Solicitantes deberán ingresar al Portal Web de EL MUNICIPIO, en la opción de Certificados de Escribano, con su clave obtenida en el momento de la registración. Completando un formulario con los datos obligatorios y necesarios para realizar la solicitud, a fin de que pueda ser claramente identificado el inmueble respecto del cual se solicita la certificación.

Previo a admitir la solicitud de certificado, el Portal Municipal consultará un segundo Web Service para verificar que el escribano solicitante tenga créditos suficientes en su cuenta corriente del CEPBA para cubrir el arancel del trámite. Si no fuera así, se le advertirá al escribano solicitante mediante un mensaje en el Portal, no pudiendo concretar la solicitud. Este Web Service será provisto por el departamento técnico del CEPBA.

Tercera: Solicitud: Aceptación o Rechazo: En caso de detectar alguna inconsistencia en los datos, será comunicada por el municipio al Escribano, en el Portal Web, mediante un mensaje indicando que ese pedido fue rechazado y el motivo del mismo.

De no detectarse en esta etapa inconsistencia alguna, EL MUNICIPIO le asignará a la solicitud un número de trámite en el Portal Web de EL MUNICIPIO en el detalle de los Certificados de Deuda solicitados por el Escribano. En el momento de la aceptación del trámite será invocado nuevamente el segundo Web Service para indicar que descuente el costo del arancel de su cuenta corriente del CEPBA.

Cuarta: Análisis de la Solicitud: Si en el análisis particular posterior que se hace de cada

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

ANEXO II

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL PORTAL.

Para poder utilizar este Portal Web de manera eficiente y segura, el Colegio deberá aportar los datos de los Escribanos a registrar, entre ellos: Apellido y Nombre, Tipo y Nro. de documento, Matrícula y correo electrónico, se requiere que los datos aportados sean verdaderos y exactos.

Una vez recibidos los datos anteriormente mencionados, EL MUNICIPIO asignará a cada Escribano informado por el Colegio una identificación de usuario y una contraseña personal (en adelante, su "credenciales"). Estas credenciales serán transmitidas a la dirección de correo electrónico informada, a cada Escribano, momento a partir del cual podrá ingresar al Portal.

El Colegio deberá informar las modificaciones en las Altas y Bajas de los Escribanos.

Tanto los datos recibidos por EL MUNICIPIO como las credenciales de los Escribanos son considerados como información confidencial y EL MUNICIPIO se compromete a proteger la privacidad de los mismos. Cuando el Escribano ingrese las credenciales en el Portal, los mismos se transmiten encriptados asegurando así que se mantengan en total confidencialidad y no puedan ser vistos por otras personas. No obstante lo anterior, el Escribano deberá tener en cuenta que Internet no es un medio inexpugnable en cuanto a/su seguridad.

EL MUNICIPIO no se responsabiliza de cualquier daño resultante de una intrusión fraudulenta por un tercero que conduzca a la modificación de la información; o por cualquier daño directo o indirecto, independientemente de su causa, origen, naturaleza o consecuencias.

El Escribano deja constancia que se compromete a resguardar, a no prestar, divulgar, ni entregar a otras personas sus credenciales, que fueran otorgadas por EL MUNICIPIO para acceder exclusivamente a este Portal.

Asimismo, cada vez que un Escribano ingrese al Portal prestará su consentimiento a los presentes Términos y Condiciones y especialmente a mantener absoluta reserva de la información que contenga el Certificado, evitando su divulgación, adulteración y uso para otros fines distintos a los que fueran acordados. Como así también a que, en caso de duda respecto de la autenticidad del contenido de los Certificados emitidos por EL MUNICIPIO, se tendrá como válida la información que conste en el Repositorio de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de cancelar las credenciales de los Escribanos, sin mediar aviso alguno, cuando considere, a su sola discreción, que el mismo no cumple con alguno de los compromisos o responsabilidades anteriormente citados, sin perjuicio de las

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizcoch
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

ANEXO III

REFERENTE TÉCNICO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

Área/Dependencia: Gerencia de Informática y Telecomunicaciones.

Nombre y Apellido: Daniel Luis Formica.

Cargo: Gerente de Informática y Telecomunicaciones.

Teléfono: 0221- 412 - 1800

E-mail: daniel.formica@colescba.org.ar

REFERENTE TÉCNICO DE EL MUNICIPIO

Área/Dependencia: Dirección General de Informática.

Nombre y Apellido: Alejandro Gianazza.

Cargo: Director General.

Teléfono: 4512-319-0351. 4512-3578 / 3579 / 3690

E-mail: agianazza@sanisidro.gov.ar

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 763

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 707

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 51

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

2849

Ref.: Expte. N° 10991-2021.-

SAN ISIDRO, 29 OCT 2021

DECRETO NÚMERO: 1372

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 13 de octubre del 2021 y sus Anexos I, II y III, entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, referente al servicio de emisión del "Certificado de deuda" requerido por la Ley 14.351, de los inmuebles sitos dentro del Partido y a través de un portal en la URL http:// www.sanisidro.gov.ar;

QUE corresponde registrar los mismos, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 13 de ********** octubre del 2021 y sus Anexos I, II y III, entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, referente al servicio de emisión del "Certificado de deuda" requerido por la Ley 14.351, de los inmuebles sitos dentro del Partido y a través de un portal en la URL http:// www.sanisidro.gov.ar, textos que pasan a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Mª Florencia Cobo Velasco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

IF-2021-00193971-SIDEUE

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Corresponde Decreto Nro. 745/2021
Convenio Nro. 68

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 465

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 4029

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Folio 530 Nº 53

ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AYUDA A LA INFANCIA - LA CASA DE RONALD MCDONALD

PROGRAMA:

"Unidad de Promoción de Hábitos Saludables"

Entre EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, con domicilio legal en 9 de julio 526 del Partido de San Isidro, representada por el Dr. Gustavo Posse, con DNI 16.345.447, con el cargo de Intendente Municipal, en adelante denominada el "MUNICIPIO" por una parte, y la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia – La Casa de Ronald McDonald, por la otra, con domicilio en Teniente General Perón 3960, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su director ejecutivo la Lic. Guillermina Lazzaro, DNI Nº 24.313.713, en su carácter de apoderada; en adelante "ASOCIACIÓN", suscriben el presente Acuerdo de Alianza Estratégica que seguidamente se describe (en adelante, el "Acuerdo"):

CONSIDERANDO:

- Que la ASOCIACIÓN , desarrolla y lidera programas que impactan en la salud y el bienestar del niño y su familia a través de sus 11 programas. Uno de ellos; la **Unidad de Promoción de Hábitos Saludables - UPHS.**
- Que la UPHS fue pensada y desarrollada como un Programa Educativo de Promoción para la Salud. Entendiendo la misma no solo como la transmisión de información, sino el fomento de la motivación, las habilidades personales y la autoestima, necesarias para adoptar medidas destinadas a mejorar la salud y generar conciencia sobre hábitos que mejoren la calidad de vida.
- Que es intención del **MUNICIPIO** contar con el apoyo de la **ASOCIACIÓN** para promover hábitos saludables en los niños y sus familias.
- Que es intención del **MUNICIPIO** que los docentes participen de los Conversatorios que organizará la **ASOCIACIÓN** con el objetivo de brindar capacitación y un espacio de intercambio.
- **EN VIRTUD DE LO EXPUESTO**, el **MUNICIPIO** y la ASOCIACIÓN se comprometen y deciden:

PRIMERO: Establecer una Alianza Estratégica, para la promoción de hábitos saludables, entre La Casa Ronald y el Municipio de San Isidro.

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

SEPTIMO: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos en común del presente Acuerdo.

OCTAVO: Las Partes por mutuo consentimiento, podrán rescindir el presente Acuerdo plasmando la voluntad coincidente de todas ellas en tal sentido en forma escrita. Asimismo cada una de ellas podrá rescindir el Acuerdo sin expresión de causa, debiendo comunicar tal decisión a las restantes partes en forma escrita y con una anticipación no menor de 15 (quince) días corridos a la fecha de la efectiva rescisión. Cuando no fuere posible para cualquiera de las partes cumplir con los compromisos acordados en el Acuerdo, por causas de fuerza mayor, éste podrá darse por terminado, previa notificación por escrito a las restantes partes.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá en vigor hasta la finalización de las acciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2021.

Dr. Gustavo Posse

Lic. Guillermina Lazzaro

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Ref.: Expte. N° 5256-2021.-

SAN ISIDRO, 18 JUN 2021

DECRETO NÚMERO: 745

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia – La Casa de Ronald McDonald, con fecha 3 de junio del 2021, con el objeto de establecer entre las partes una alianza estratégica para la promoción de hábitos saludables;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y ********** la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia – La Casa de Ronald McDonald, con fecha 3 de junio del 2021, con el objeto de establecer entre las partes una alianza estratégica para la promoción de hábitos saludables, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Ma. Florencia Cobo Mercado
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

IF-2026-00195951-SI-DELE

Convenio Nro. 81

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 768

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 56

CONVENIO DE COOPERACION

En la Municipalidad de San Isidro, al sexto día (6) del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021), se firma este Convenio que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES: el Gobierno de la Provincia de Jujuy, con domicilio en la Calle San Martín 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el C.P.N. Gerardo Rubén Morales, en su carácter de Gobernador, y el **MUNICIPIO de San Isidro**, representado en este acto por Ángel Gustavo Posse, en su carácter de Intendente, con domicilio 9 de julio 526, B1642 San Isidro, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio. ----------

SEGUNDA: OBJETIVOS: Los objetivos a realizarse son: a) Incentivar el encuentro y el rescate de los saberes populares, a través de las manifestaciones culturales de las distintas localidades. B) Garantizar el acceso a los derechos culturales de las y los habitantes como sujetos social de derechos, capaz de crear, expresar y protagonizar la vida cultural, C) Promover el arte, la creatividad y la participación ciudadana como herramientas para la transformación social, D) Generar espacios de formación e intercambio de saberes desde una perspectiva intercultural, académica y jurídica, E) Impulsar la articulación cultural permanente entre los organismos municipales y el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.----------

TERCERA: Los planes a realizar en forma conjunta que en cumplimiento del presente Convenio se instrumente, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Acta Acuerdo.----------

CUARTA: En dicha Acta Acuerdo se establecerán las actividades, las responsabilidades que en cada caso se asuman y en todas las condiciones que sean relevantes.----------

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Ortiz Varela
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2021
LIBRO DE DECRETOS

1672

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 769

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 213

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 57

Ref.: Expte. Nº 6977-2021.-

SAN ISIDRO, 22 JUL 2021

DECRETO NÚMERO: 895

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Convenio de Cooperación, suscripto con fecha 6 de julio del 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de generar espacios de formación desde una perspectiva intercultural, académica y jurídica; e impulsar la articulación cultural permanente entre los organismos municipales y el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio de Cooperación, suscripto con fecha 6 de julio ********** del 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de generar espacios de formación desde una perspectiva intercultural, académica y jurídica e impulsar la articulación cultural permanente entre los organismos municipales y el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL.

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Corresponde Decreto Nro. 1093/2020

Convenio Nro. 54

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 770

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 774

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 780 AÑO 2020

CONTRATO DE COMODATO.

Entre **HOGAR LA TRADICIÓN S.R.L.**, CUIT Nº 30-71484849-2, representado en este acto por el Sr. Jorge Vázquez González, en su carácter de socio gerente, DNI 28.169.396, quien posee facultades suficientes para el otorgamiento del presente, con domicilio legal en Av. del Libertador nº 17.232, del Partido de San Isidro, en adelante "LA COMODANTE", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo Posse, con domicilio en la calle 9 de Julio No. 526, Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en su conjunto denominados "LAS PARTES", y teniendo en consideración:

Antecedentes:

Que frente a al estado de situación de crisis sanitaria de público conocimiento, provocado por la pandemia del Sars-Cov2 (coronavirus), el Municipio ha destinado diversos establecimientos para funcionar como espacios físicos aptos para el aislamiento de personas, frente a la posibilidad de que los efectores municipales que cuentan con internación superen la capacidad de internación.

Que sin perjuicio de las medidas preventivas y anticipatorias que hasta el momento ha tomado la Municipalidad para contener la circulación del virus y sus efectos, se hace indispensable disponer de nuevos recursos para hacer frente a la emergencia sanitaria y sus potenciales riesgos.

Que Hogar La Tradición S.R.L. ha ofrecido al Municipio el uso del precitado inmueble en comodato, lo que resulta en beneficio de la comunidad permitiendo optimizar la asignación de los recursos económicos para atender a satisfacer las necesidades sanitarias y sociales de la población sanisidrense.

Que en razón de ello, las partes han decidido suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERO: LA COMODANTE da en COMODATO a LA COMODATARIA, el inmueble sito en el predio ubicado en la calle Paraná 3327, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, con todos los elementos e instalaciones con los que cuenta el mismo (dormitorios, cocinas, salones, sanitarios, y demás espacios cubiertos y descubiertos), para ser utilizado por la Municipalidad en el marco de la emergencia sanitaria descripta.

El inmueble se entrega en buen estado de conservación. El comodatario declara haber revisado el inmueble y sus instalaciones, y lo acepta en el estado en que se encuentra.

SEGUNDA: Destino: El inmueble solo podrá ser utilizado por el comodatario, y con el fin de brindar la debida asistencia sanitaria en el marco de la emergencia por la pandemia citada.

Queda terminantemente prohibido al comodatario ceder el presente Contrato, ya sea

Copia fiel de original a la vista

IF-2026-00195951-SI-DHLE

Dra. Mª Florencia Cobo Vizzaco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

OCTAVA. RESCISIÓN UNILATERAL: Ambas partes podrán rescindir el presente acuerdo sin más condición que la notificación previa a la otra parte con una antelación de treinta (30) días.-

NOVENA. DOMICILIO COMPETENCIA: A los fines que puedan corresponder, y para todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los antes enunciados al comienzo, donde se tendrán por válidas y firmes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que allí se le hicieren y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, el 1° de abril de 2020.-

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dra. Ma. Florencia
Directo
Dirección Gral. Despacho y

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE DECRETOS

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nro. 4552-2020

SAN ISIDRO, 15 JUL 2020

DECRETO NÚMERO: 1093

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Contrato de fecha 1° de abril de 2020, suscripto entre Hogar La Tradición S.R.L. y este Municipio, con el objeto de dar á esta comuna en comodato, un espacio físico apto para el aislamiento de personas con el fin de brindar asistencia sanitaria en el marco de la pandemia de Sars-Cod2, en el inmueble sito en la Calle Paraná N° 3327, de la ciudad de Martínez;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Registrar el Contrato de fecha 1° de abril de 2020, suscripto entre Hogar La ********** Tradición S.R.L. y este Municipio, con el objeto de dar a esta comuna en comodato, un espacio físico apto para el aislamiento de personas con el fin de brindar asistencia sanitaria en el marco de la pandemia de Sars-Cod2, en el inmueble sito en la Calle Paraná N° 3327, de la ciudad de Martínez, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIN

Dra. María Rosa García Minazzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia [illegible]
Directora
Dirección Gral. Despacho y [illegible]

IF-2026-00195951-SI-DELE

SAN ISIDRO MUNICIPIO

Corresponde Decreto DELEGANTE 259/2020
Convenio Nro. FOLIO Nº 713

FOLIO 215

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 61

ACUERDO DE COLABORACION INSTITUCIONAL Y BENEFICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y Univ. de San Isidro "Dr. Plácido Marín"

Razón social	Univ. de San Isidro "Dr. Plácido Marín"
Nombre Fantasía (si corresponde)	USI
Domicilio	Av. del Libertador 17.175, Beccar
Representada por	• Nombre y Apellido: Gualberto Baistrocchi • DNI: 10.233.576

Acuerdo

Entre la Municipalidad de San Isidro, en adelante "El Municipio", representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Gustavo Posse, DNI 16.345.447, con domicilio legal en la calle 9 de Julio 526, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y la Univ. de San Isidro "Dr. Plácido Marín" y denominada en adelante "La Universidad" y/o "Entidad Educativa", representada en este acto por su residente/apoderado Gualberto Baistrocchi, D.N.I. 10.233.576, con domicilio en Av. del Libertador 17.175, Beccar, se celebra de común acuerdo el presente Acuerdo de Colaboración Institucional y beneficios, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Univ. de San Isidro "Dr. Plácido Marín"
Representada por:
Gualberto Baistrocchi
D.N.I. 10.233.576

PRIMERA: "La Universidad" se compromete a ofrecer los beneficios que se detallan en el ANEXO de este Acuerdo, el cuál pasa a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA: "La Entidad Educativa" deja constancia que el beneficio descripto en él ANEXO no es acumulable con otros descuentos y/o beneficios y que los importes que resultan como consecuencia de lo consignado, deberán ser abonados de acuerdo al proceso administrativo pertinente, previa justificación de su carácter de empleado municipal o pariente directo, todo lo cual deberá ser notificado por la Entidad Educativa de manera fehaciente, clara y precisa al empleado en forma previa a que el mismo se inscriba y/o suscriba cualquier documento o contrato con la misma.

Dr. Gustavo Posse
Intendente Municipal
Municipalidad de San Isidro

TERCERA: "El Municipio" acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus empleados municipales el contenido del presente acuerdo, así como la oferta académica que se ofrezca desde la "Entidad Educativa" que cuente con los beneficios detallados en el anexo.

Asimismo, dada la importancia que presentan los beneficios otorgados en el presente, la UNIVERSIDAD podrá realizar acciones específicas para difundir los mismos entre la población beneficiaria.

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Toda promoción y difusión publicitaria que se realice de lo acordado en el presente acuerdo utilizando el nombre, emblema, e identidad visual de la UNIVERSIDAD, deberá contar con la aprobación expresa de la UNIVERSIDAD y ajustarse al manual de marca.

CUARTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones, organismos, entidades o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo a favor de otra persona física o jurídica sin consentimiento previo de la otra notificado fehacientemente.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, con renovación automática salvo expresa manifestación de alguna de las partes. Éstas podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, debiendo comunicar la decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación mínima de 30 días, sin derecho para la otra de reclamar ningún tipo de indemnización. La rescisión anticipada tendrá efectos hacia el futuro y no afectará la validez y/o vigencia de las operaciones ya concretadas, las que permanecerán vigentes hasta su terminación por vencimiento de plazos. En caso de terminación o rescisión anticipada del presente convenio, la Entidad Educativa deberá respetar los beneficios otorgados a los empleados que ya se encuentren inscriptos y/o que se encuentren cursando algún curso, diplomatura y/o carrera en la Entidad, debiendo respetar el beneficio durante toda la duración de los mismos, no pudiendo en forma alguna reducir y/o alterar los beneficios a causa de la terminación o rescisión anticipada de este acuerdo.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas por lo que asumirán individualmente las respectivas responsabilidades, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que ésta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra parte.

OCTAVA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. Por controversias imprevistas, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados Contenciosos y Administrativos de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Unm. de San Isidro - Dpto. Ejecut. Mun.
Representada por:
Gualberto Baistrocchi
D.N.I. 10.233.575

Dr. Gustavo Posse
Intendente Municipal
Municipalidad de San Isidro

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzaco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de San Isidro a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Univ. de San Isidro "Dr. Plácido Marín"
Representada por:
Gualberto Baistrocchi
D.N.I. 10.233.576

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dr. Gustavo Posse
Intendente Municipal
Municipalidad de San Isidro

Es copia fiel de original que tuve a la vista

Dra. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Asesoría Gral. Despacho y Legislación

SI SAN ISIDRO MUNICIPIO

ANEXO

Detalle de Beneficios ofrecidos por la Entidad Educativa

Bonificaciones. "La Universidad" se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 10% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) en carreras de grado a favor de los empleados e integrantes de su grupo familiar directo (cónyuges e hijos), a través de los términos, condiciones y procedimientos de ejecución aclarados a continuación:

a) Otorgamiento. "La Universidad" establecerá anualmente el número de beneficiarios de bonificaciones, hasta cubrir el monto destinado por el Fondo fijado a tal efecto, según la disponibilidad académica y el número de ingresantes. Asimismo, los beneficiarios deberán solicitar y revalidar dicha bonificación antes de comenzar cada año lectivo.
No se considerarán beneficiarios aquellos alumnos que se encuentren cursando previamente alguna de las carreras de grado de "la Universidad".

b) Proceso de admisión a "la Universidad". Los beneficiarios deberán cumplimentar la totalidad del proceso de Admisión requerido cada año para todos los alumnos ingresantes a "la Universidad" en carreras de grado, además de completar el formulario correspondiente para la solicitud de este beneficio.

c) Condiciones. El otorgamiento de la bonificación quedará supeditado a evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados y se adjudicarán hasta cubrir las vacantes mencionadas por orden de mérito. El dictamen final será comunicado por "la Universidad" a cada uno de los solicitantes.

Univ. de San Isidro "Dr. Plácido Marín"
Representada por:
Gualberto Baistrocchi
D.N.I. 10.233.576

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Dr. Gustavo Posse
Intendente Municipal
Municipalidad de San Isidro

Dra. María Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 5447-2019.-

SAN ISIDRO, 23 ENE 2020

DECRETO NÚMERO: 259

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Acuerdo de Colaboración Institucional y Beneficios, suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Universidad de San Isidro "Dr. Placido Marín", con el objeto de otorgar diferentes beneficios al personal de este Municipio e integrantes de su grupo familiar directo para realizar carreras de grado que dicte la misma;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR DECRETOS Nros. 197/2019 y 204/2019 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

decreta:

ARTICULO 1°.- Registrar el Acuerdo de Colaboración Institucional y Beneficios, suscripto ********** entre la Municipalidad de San Isidro y la Universidad de San Isidro "Dr. Placido Marín", que tiene por objeto otorgar diferentes beneficios al personal de este Municipio e integrantes de su grupo familiar directo para realizar carreras de grado que dicte la misma, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dr. Anselmo Martín Oneto
Subsecretario General Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Sr. ALBERTO MAURICIO TRIPOLI
A/C DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Cra. Lic. Rerencia Cobo Vizcaco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Corresponde Decreto Nro. 930/2020

Convenio Nro. 49

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 778

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 777

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 660

CONTRATO DE COMODATO.

Entre el **OBISPADO DE LA DIOCESIS DE SAN ISIDRO,** representado en este acto por el Vicario General del Obispado, Mariano CARACCIOLO, DNI 23.414.359, quien posee facultades suficientes para el otorgamiento del presente, con domicilio legal en Av. del Libertador n° 16.199, de la Ciudad de San Isidro, en adelante "LA COMODANTE", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo Posse, con domicilio en la calle 9 de Julio No. 526, Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en su conjunto denominados "LAS PARTES" y teniendo en consideración:

Antecedentes:

Que el Obispado de la Diócesis de San Isidro posee un inmueble ubicado entre las calles Junín, Segurola, Sarratea y Ravello, de la localidad de Boulogne, de este partido.

Que frente a al estado de situación de crisis sanitaria de público conocimiento, provocado por la pandemia del Sars-Cov2 (coronavirus), el Municipio ha destinado diversos establecimientos para funcionar como espacios físicos aptos para la apertura de nuevas camas donde brindar atención a portadores del virus, frente a la posibilidad de que los efectores municipales que cuentan con internación superen la capacidad de internación.

Que sin perjuicio de las medidas preventivas y anticipatorias que hasta el momento ha tomado la Municipalidad para contener la circulación del virus y sus efectos, se hace indispensable disponer de nuevos recursos para hacer frente a la emergencia sanitaria y sus potenciales riesgos.

Que en el marco del estrecho vínculo de colaboración mutua entre las partes en beneficio de la comunidad, el Obispado de San Isidro ha ofrecido al Municipio el uso de parte del precitado inmueble en comodato, lo que resulta en beneficio de la comunidad permitiendo optimizar la asignación de los recursos económicos para atender a satisfacer las necesidades sanitarias y sociales de la población sanisidrense.

Que en razón de ello, las partes han decidido suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERO: El Obispado de la Diócesis de San Isidro da en COMODATO a la Municipalidad de San Isidro, una edificación que forma parte del inmueble sito en el predio ubicado entre las calles Junín, Sarratea, Segurola y Ravello, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, identificado catastralmente: Circunscripción: VI, Sección: A; Fracción: 4; Parcelas 7A y 7B, el que se individualiza mediante el croquis que se agrega a la presente como anexo I, donde funciona la Casa de Retiro Columna, con todos los elementos e instalaciones con los que cuenta el mismo (dormitorios, cocinas, salones, sanitarios, y demás espacios cubiertos y descubiertos), para ser utilizado por la Municipalidad en el marco de la emergencia sanitaria

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

IF-2026-00195951-SI-DELE

Dra. Mila Fernanda Cobo Visotsky
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

vencimiento del plazo, sin interpelación alguna.-

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El COMODATARIO será responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente, respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la tenencia que asume respecto del inmueble, asumiendo especialmente que las actividades que llevará a cabo el COMODATARIO, se realizarán bajo su responsabilidad, estando el COMODANTE exento de toda responsabilidad civil, penal, laboral, previsional y/o de cualquier tipo.

El COMODANTE no se responsabiliza de los daños o lesiones que pudieran sufrir las personas o los bienes que se encontraren por cualquier razón en el inmueble dado en comodato. Asimismo, el COMODATARIO asume la responsabilidad derivada tanto del uso del inmueble en el marco del objeto del presente, como de las relaciones laborales y/o de sus dependientes y/o proveedores y/o prestadores del Municipio.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTOS: Todo incumplimiento del COMODATARIO de las obligaciones derivadas de este contrato dará derecho al COMODANTE a rescindir el presente.

OCTAVA. RESCISIÓN UNILATERAL: Ambas partes podrán rescindir el presente acuerdo sin más condición que la notificación previa a la otra parte con una antelación de treinta (30) días.-

NOVENA. DOMICILIO COMPETENCIA: A los fines que puedan corresponder, y para todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los antes enunciados al comienzo, donde se tendrán por válidas y firmes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que allí se le hicieren y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 26 días del mes de mayo de 2020.-

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

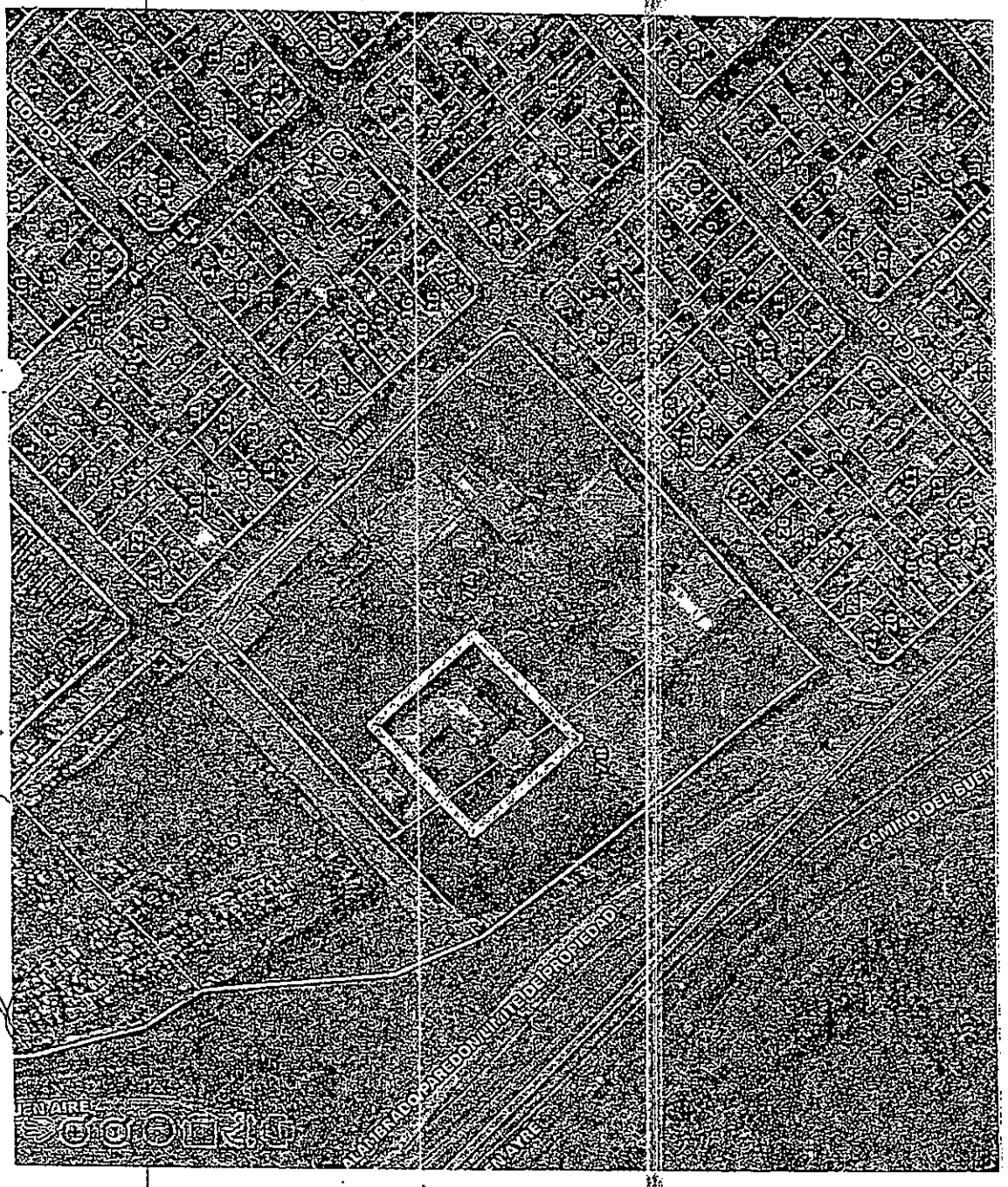
Dra. Ma. Fernanda Dobo Vizzoso
Directora
Asesoría Gral. Dictamen y Legislación

ANEXO 1

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 180

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 124

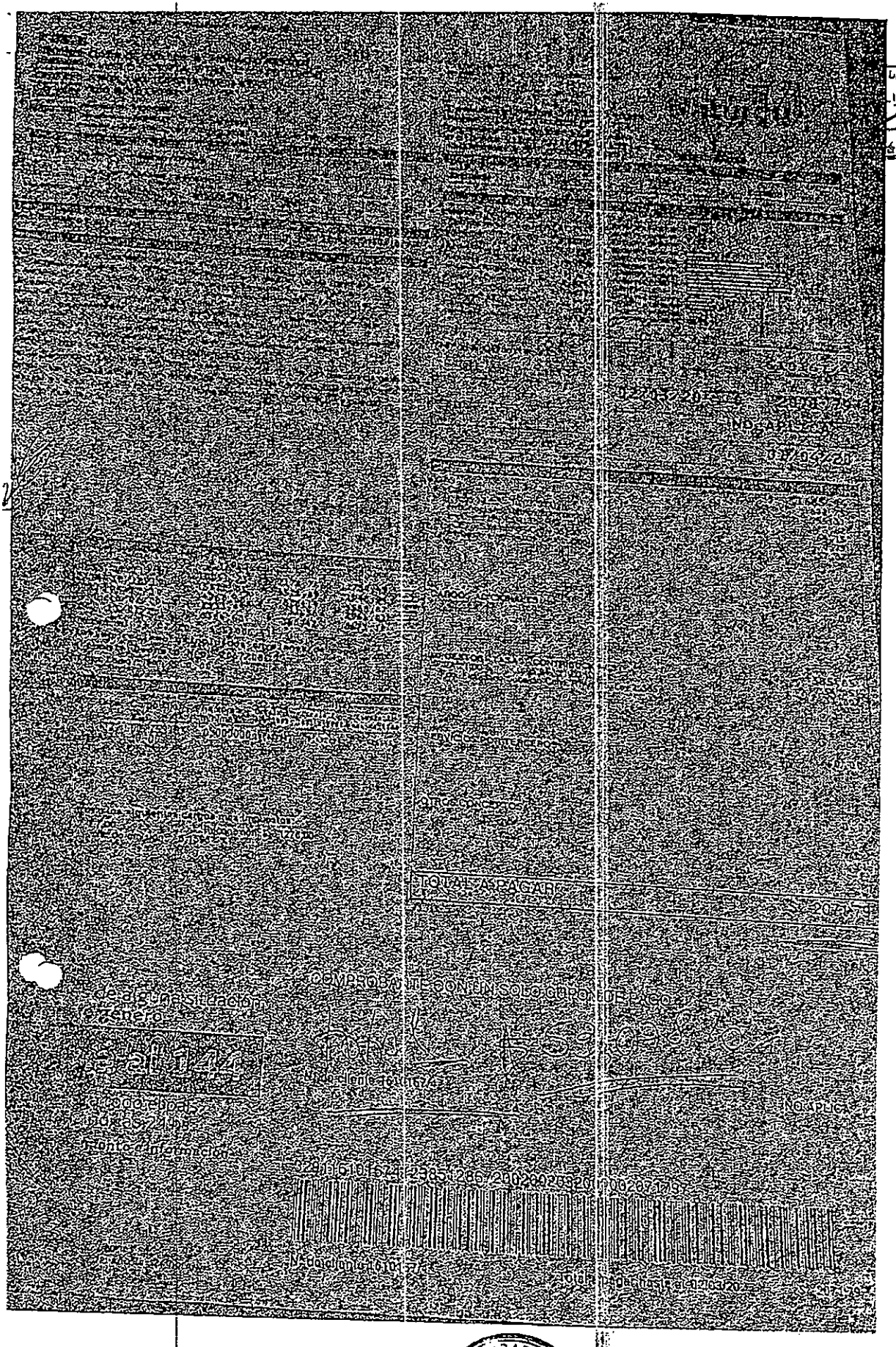
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 0180 Nº 68



Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

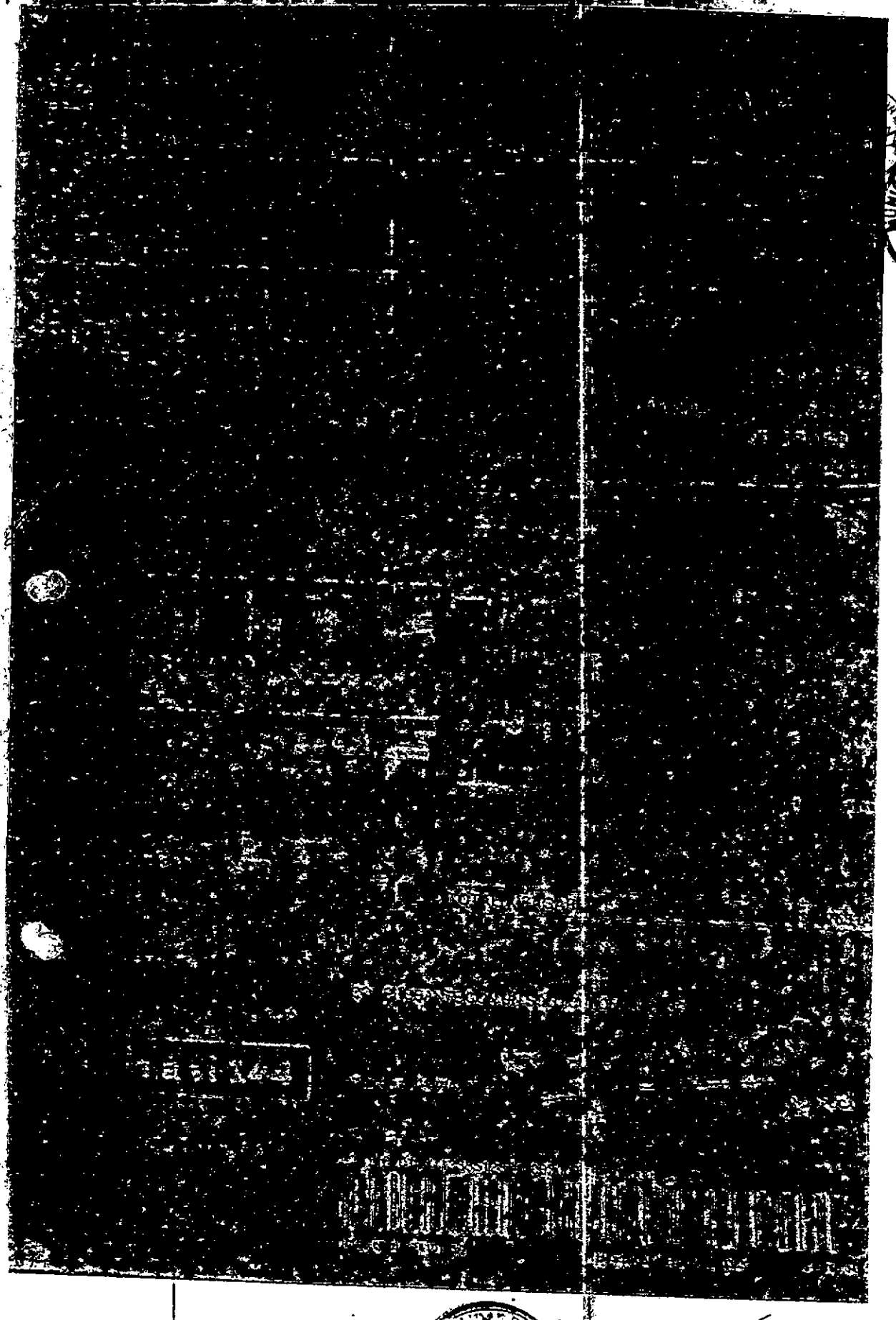
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION Y LEGISLACION

Dra. Mg. Florencia Godoy Angelo
Directora
Dirección Gral. Fiscalización y Legislación



Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

IF-2026-00195951-SI-DELE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 70

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCIÓN GRAL. DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dra. Ma. Florencia Dolce Tesoro
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación



edenor

Datos del cliente
Cliente: 5 313 331 103
OBISPADO DE SAN ISIDRO

TOTAL A PAGAR $23.632,00

2° Vencimiento con recargo hasta el
12/02/2026 $ 23.730,00

Tarifa 2 - Bimestre 2

Consumo eléctrico

Liquidación 2 de 2 - Bimestre 2

Evolución anual de su consumo

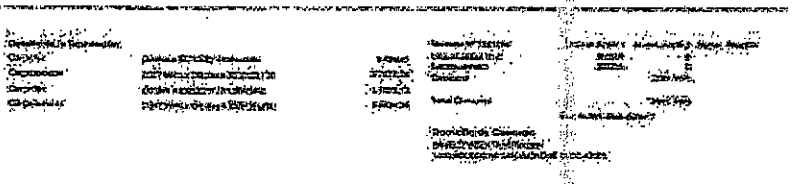
CONSUMO CON SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

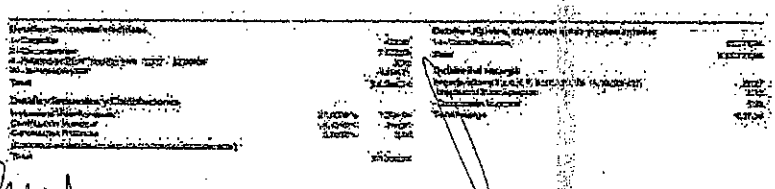
Canales de contacto

Información al cliente









Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Lic. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 4272-2020.-

SAN ISIDRO, 26 JUN 2020

DECRETO NÚMERO: 930

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Contrato suscripto entre el Obispado de la Diocesis de San Isidro y este Municipio, con el objeto de dar a esta comuna en comodato el predio ubicado entre las calles Junín, Sarratea, Segurola y Ravello, de la ciudad de Boulogne, Jurisdicción de este Partido, identificado catastralmente: Circunscripción: VI, Sección: A, Fracción: 4, Parcelas 7A y 7B;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Registrar el Contrato suscripto entre el Obispado de la Diocesis de San ********** Isidro y este Municipio, el cual tiene por objeto de dar a esta comuna en comodato el predio ubicado entre las calles Junín, Sarratea, Segurola y Ravello, de la ciudad de Boulogne, Jurisdicción de este Partido, identificado catastralmente: Circunscripción: VI, Sección: A, Fracción: 4, Parcelas 7A y 7B, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION MF

Dra. María Rosa García Minuzzi
Asesoría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

IF-2026-00195951-SI-DELE

Corresponde Decreto Nro. 1602/2020

Convenio Nro. 99

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 786

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 729

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 730 Nº 73

PRÓRROGA DE CONTRATO DE COMODATO.

Entre el **OBISPADO DE LA DIOCESIS DE SAN ISIDRO,** representado en este acto por el Vicario General del Obispado, Mariano CARACCIOLO, DNI 23.414.359, quien posee facultades suficientes para el otorgamiento del presente, con domicilio legal en Av. del Libertador n° 16.199, de la Ciudad de San Isidro, en adelante "LA COMODANTE", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,** representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo Posse, con domicilio en la calle 9 de Julio N°. 526, Ciudad y Partido de San Isidro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en su conjunto denominados "LAS PARTES", y teniendo en consideración:

Antecedentes:

Que en fecha 26/5/2020 LAS PARTES han suscripto un contrato de Comodato respecto de una edificación que forma parte del inmueble sito entre las calles Junín, Sarratea, Segurola y Ravello, de la localidad de Boulogne, a los fines de que el mismo sea utilizado por la Municipalidad a los fines de brindar asistencia sanitaria en el marco de la emergencia por la Pandemia COVID-19;

QUE el plazo contractual se determinó en ciento veinte (120) días desde la fecha de su celebración;

Que evaluadas las circunstancias actuales en relación a la situación epidemiológica y sanitaria, LAS PARTES estiman conveniente prorrogar la contratación antes citadas, hasta el día 31 de diciembre del 2020;

QUE por lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar la presente prórroga, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Prorrogar en todos sus términos y condiciones el Contrato de Comodato suscripto en fecha 26 de mayo del 2020, con efectos desde el día 26 de septiembre del 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020.-

SEGUNDA: Ratificar los términos del Contrato suscripto en fecha 26 de mayo del 2020, en cuanto no sean modificados por el presente.

TERCERA: Operado el vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Primera del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble a LA COMODANTE, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna por esta última.

En prueba de conformidad, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 21 días del mes de octubre de 2020.-

OBISPADO DE SAN ISIDRO

MARIANO CARACCIOLO
APODERADO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCIÓN GENERAL DESPACHO Y NOTIFICACIÓN

GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nro. 4272-2020.-

SAN ISIDRO, 18 NOV 2020

DECRETO NÚMERO: 1600

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y el Obispado de la Diócesis de San Isidro con fecha 26 de mayo del 2020, respecto de una edificación que forma parte del inmueble ubicado entre las calles Junín, Sarratea, Segurola y Ravello de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido;

QUE con fecha 21 de octubre del corriente, las partes acordaron una prórroga al mentado contrato, con efectos desde el día 26 de septiembre del corriente hasta el día 31 de diciembre del 2020;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Registrar la Prórroga del Contrato de Comodato entre la Municipalidad ********** de San Isidro y el Obispado de la Diócesis de San Isidro, suscripto el día 21 de octubre del 2020, con efectos desde el día 26 de septiembre del corriente hasta el 31 de diciembre del 2020, respecto a la edificación que forma parte del inmueble ubicado entre las calles Junín, Sarratea, Segurola y Ravello de la ciudad de Boulogne, texto que pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION MF

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

IF-2020-00195951-SI-DELE

Dra. M. Florencia Prado Vizcaíno
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Correspondiente Decreto Nro. 1150/2020

Convenio Nro. 57

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 788

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 735

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 750

ACUERDO BASICO DE VOLUNTARIADO SOCIAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL RAUL SACALABRINI ORTIZ**, con domicilio en Colectora Panamericana Este N° 1925, Boulogne, Partido de San Isidro, representada en este acto por su Rectora, Dra. Adriana Esther Cecilia López, DNI 16.809.718, por una parte y en adelante denominada **"LA UNIVERSIDAD"**; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Ángel Gustavo Posse, DNI N° 16.345.447, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 526 de la Ciudad de San Isidro, en adelante denominado **"LA MUNICIPALIDAD"**, y en su conjunto denominados "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de Voluntariado, conforme a la siguientes consideraciones y cláusulas:

Antecedentes:

Que, en el ámbito de sus competencias y fines sociales, la Municipalidad de San Isidro y la Universidad Nacional de San Isidro mantienen un vínculo de diálogo permanente con el objeto de promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los/as vecinos/as del Partido de San Isidro, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico – científico, técnico y cultural.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria acaeciente como consecuencia del virus COVID-19 (coronavirus), y en atención a las complejas circunstancias configuradas que resultan de público y notorio conocimiento, LA UNIVERSIDAD ha ofrecido a LA MUNICIPALIDAD la implementación de un sistema de voluntariado con el objeto de colaborar en el desarrollo de las tareas de asistencia y seguimiento a personas a través de la central de contacto telefónico con pacientes del sistema de salud pública municipal.

Que, en tal sentido, LAS PARTES estiman pertinente disponer la implementación de un sistema de voluntariado que permita acentuar las tareas que viene desarrollando LA MUNICIPALIDAD en materia de prevención, seguimiento y mitigación de los efectos de la pandemia, fortaleciendo el nexo entre el Municipio y aquellas personas que, por determinadas circunstancias, requieran el seguimiento del sistema de salud pública municipal, o bien ayuda y/o colaboración especial ante la emergencia sanitaria actual.

Que, de conformidad a las consideraciones vertidas, LAS PARTES acuerdan celebran el presente Acuerdo de Voluntariado, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD propone a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta, la implementación de un sistema de voluntariado con el objeto de colaborar en el desarrollo de las tareas de asistencia y seguimiento a personas a través de la central de contacto telefónico con pacientes del sistema de salud pública municipal.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD realizará la pertinente convocatoria y llevará un registro de las personas que deseen inscribirse como voluntarios/as.

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. Mg. Florencia Cobo Vizzoso
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Las personas que adhieran al voluntariado creado por el presente Acuerdo deberán en todos los casos suscribir la pertinente Acta de Voluntariado conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo I.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a seleccionar del registro mencionado en la cláusula precedente a los/as voluntarios/as que desempeñarán las tareas previstas en el presente acuerdo, informando a LA MUNICIPALIDAD de la disponibilidad de voluntarios/as para que esta última coordine y organice sus funciones.

CUARTA: Los/as voluntarios/as deberán comprometerse a realizar las acciones previstas en el presente acuerdo de conformidad a los lineamientos mínimos que a continuación se exponen:

- Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos del programa.

- Respetar la puntualidad y cronogramas de prestación de tareas

- Participar en la capacitación que realice la Secretaría de Salud Pública municipal con el objeto de prepararlos para la atención de personas.

- Mantener estricta reserva y confidencialidad con respecto a la información recibida durante la realización de las tareas de voluntariado.

- Si los/as voluntarios/as presentaren alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), formaran parte de grupos de riesgo conforme indicación de autoridad sanitaria o hubiere viajado al exterior en forma reciente, se comprometen a informar, de manera inmediata, dicho evento a LA UNIVERSIDAD, cesar su actividad y retirarse de la presente iniciativa.

- Sin perjuicio de lo mencionado en los apartados precedentes, no resultando la presente una enunciación taxativa, los/as voluntarios/as deberán sostener una conducta general adecuada en ejercicio de la prestación de sus tareas voluntarias, en el marco de la buena fe y considerando la crítica situación sanitaria y epidemiológica mundial que motiva la presente convocatoria.

La UNIVERSIDAD deberá mantener indemne a la MUNICIPALIDAD de todo tipo de daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuencias) ocasionadas a el/la voluntario/a y/o terceras personas con motivo o en ocasión de su participación.

El/la voluntario/a deberá eximir expresamente a la UNIVERSIDAD y a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad causada por cualquier daño o perjuicio sufrido por su participación en el Programa de Voluntariado, en las tareas asignadas o por hechos de terceros, renunciando expresamente a promover acciones judiciales a efectos de reclamar indemnización alguna.

Es copia fiel de original que tuvo a la vista.-

Dra. Mercedes Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

QUINTA: La calidad de "Voluntario" no generará relación laboral ni jurídica alguna, por ser de carácter voluntaria y ad – honorem, ni la promesa o expectativa de que la misma surja como consecuencia de dicha participación.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD convendrán la determinación de días y horarios en se efectuarán las tareas de voluntariado. El lugar de prestación de tareas será aquel en que se encuentra emplazado el centro de atención telefónica del Sistema de Salud Pública municipal, o aquel que en el futuro lo reemplace y/o complemente si correspondiere.

SEPTIMA: Tratándose de una actividad sin fines de lucro que no genera ningún vínculo laboral, el voluntariado podrá finalizar en cada caso por la sola manifestación que en tal sentido realice quien se desempeña como voluntario/a. En tal caso deberá dar aviso con tiempo prudencial a LA UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD y/o la MUNICIPALIDAD podrán excluir a el/la voluntario/a en cualquier momento, comunicándolo verbalmente o por escrito, debiendo interpretarse asimismo que la ausencia de el/la voluntario/a por 2 (dos) jornadas implicará la finalización en su participación en el Programa de Voluntariado.

OCTAVA: Los/as voluntarios/as deberán autorizar a la UNIVERSIDAD y/o a la MUNICIPALIDAD a utilizar, sin cargo ni costo y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva, la totalidad de imágenes, filmaciones y sonidos obtenidos en el marco de las actividades llevadas a cabo durante el Programa de Voluntariado por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas o imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con el único límite de aquellos usos que pudieren afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia de que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante en el Programa de Voluntariado no implican el derecho de remuneración previsto por el art. 56 de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o implementación del presente acuerdo. De no ser ello posible, ambas partes se someten a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. A los efectos de toda notificación, LAS PARTES fijan domicilios en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el Partido de San Isidro, a los 13 días del mes de julio de 2020.-

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Dra. Mg. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nro. 5190-2020.-

SAN ISIDRO, 27 JUL 2020

DECRETO NÚMERO: 1150

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE obra en autos el Acuerdo Básico de Voluntariado Social, suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, con fecha 13 de julio del 2020 y cuyo objeto reside en la implementación de un sistema de colaboración en el desarrollo de las tareas de asistencia y seguimiento a personas a través de una central de contacto telefónico con pacientes del sistema de salud pública municipal;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Registrar el Acuerdo Básico de Voluntariado Social, suscripto entre la ********** Municipalidad de San Isidro y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, con fecha 13 de julio del 2020 y cuyo objeto reside en la implementación de un sistema de colaboración en el desarrollo de las tareas de asistencia y seguimiento a personas a través de una central de contacto telefónico con pacientes del sistema de salud pública municipal, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MF
JF

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel de original que tuve a la vista.-

Lcda. Mag. Florencia Celso Vizzolo
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

IF-2026-00195951-SI-DELE

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00195951-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Ordenanza N° 9220 y su correspondiente Decreto de promulgación N° 1070/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 14:49:53 -03.00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 14:49:55 -03:00

Corresponde Decreto Nro. 861/2022

Convenio Nro. 76

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 80

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 37254656
RL 2021 DGEGRAL
BUENOS AIRES, 6 de Diciembre

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Justicia y Seguridad, Sr. Marcelo Silvio D'alessandro, en función de las atribuciones encomendadas por el Decreto N° 252/21, con domicilio legal en la Av. Regimiento de los Patricios 1142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MJYSGC**"; el Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Gobierno, Sr. Bruno Screnci Silva, con domicilio legal en Uspallata 3160, 3° piso, en adelante el "**MGOBGC**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**"; y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente "Convenio Específico de Colaboración", en adelante el "**CONVENIO**", a tenor de las cláusulas de este documento, en consideración de los antecedentes que a continuación se enuncian:

ANTECEDENTES:

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado según Ley N° 6347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha norma.

Que, el artículo 18 de la referida ley establece dentro de las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad las de dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención, así como coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 81

policiales y fuerzas de seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas, entre otras.

Que, con relación a ello, el artículo N° 25 de la referida Ley establece dentro de las competencias del Ministerio de Gobierno coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, entre otras.

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **EL MUNICIPIO** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto fue establecer un acuerdo general de cooperación entre ambas instituciones para mejorar el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que por medio de la Cláusula Tercera de dicho acuerdo, el Gobierno de la CABA facultó al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el Convenio.

Que, en atención a lo expuesto, interviene en el presente convenio el Sr. Ministro de Gobierno, al único efecto de acercar a **LAS PARTES**.

Que de esta manera, al efecto de instrumentar las medidas de cooperación que surgieran a partir del acuerdo marco, **LAS PARTES** acordaron suscribir convenios específicos de colaboración para cada finalidad, que contuviera las descripciones de los objetivos y de los programas correspondientes.

Que en ese contexto, habiéndose planteado una vía de colaboración entre ambos organismos gubernamentales, a partir de la firma del Convenio Marco referido, **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos a los fines implementar políticas públicas y acciones en materia de seguridad, así como intercambiar conocimiento y experiencias en la materia, afianzando y profundizando las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a los fines de implementar políticas públicas y acciones en materia de seguridad, así como intercambiar conocimientos y experiencia en la materia, afianzando y profundizando las relaciones entre ambas jurisdicciones.

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN:

Dentro del plazo de vigencia del presente **CONVENIO, LAS PARTES** podrán acordar la cantidad de capacitaciones y/o actividades que, de común acuerdo, consideren necesarias para la óptima ejecución del objeto del presente convenio.

TERCERA. VIGENCIA: El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes de forma fehaciente, comunicare a la otra, con treinta (30) días de anticipación, la voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no procederse a su renovación.

CUARTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS. GRATUIDAD: Las obligaciones financieras en las que pudieran incurrir **LAS PARTES** para la implementación del presente **CONVENIO** estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas que rijan los asuntos presupuestarios de cada uno de los organismos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá requerir a la otra que asuma los costos que, eventualmente, fueran requeridos para el desarrollo de las capacitaciones y/o actividades, correspondiendo a **EL MUNICIPIO** asumir sus propios costos de traslado del personal u otros costos logísticos, si las actividades pactadas fueran realizadas de manera presencial, o bien de conectividad y equipamiento, si se realizaran bajo la modalidad virtual.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a tratar como confidencial toda la información a la que tengan acceso y/o conocimiento, de manera directa o indirecta, durante la vigencia del presente **CONVENIO** y con posterioridad a su finalización.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 830
N°

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma individual las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta Cláusula, corresponda exclusivamente a una de **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad y no limita, en forma alguna, el derecho de **LAS PARTES** para formalizar acuerdos y/o convenios semejantes con otros organismos, empresas y/o instituciones.

OCTAVA: LAS PARTES no podrán realizar cualquier publicación o difusión de los seminarios, capacitaciones y/o actividades que se desarrollen en el marco del presente, de igual manera no se podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, la cual deberá incluir el logotipo de ambas.

NOVENA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO, LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **CONVENIO** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

LAS PARTES acuerdan que se mantienen vigentes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Marco y serán aplicables en el presente **CONVENIO**.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 840

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones del presente **CONVENIO, LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas amistosamente, atendiendo a los fines colaborativos que los llevaron a su suscripción. **LAS PARTES** acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Isidro a los días del mes de noviembre del año 2021.

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 85

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Conjunta

Número: IF-2021-37254941-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-34255940- -GCABA-DGTALMJYS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Veronica Rosario Paludi
Asistente administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

MARCELO SILVIO DALESSANDRO
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F 0 8 6
Nº.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-37254941-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Lunes 6 de Diciembre de 2021

Referencia: RL 37254656-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.12.06 17:46:05 -03'00'

Veronica Rosario Paludi
Asistente administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.12.06 17:46:06 -03'00'

Municipalidad de San Isidro

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. N° 12749-2021.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 870 Nº

SAN ISIDRO, 29 ABR 2022

DECRETO NÚMERO: 861

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE consta en autos el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y los Ministerios de Justicia y Seguridad, y de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de implementar políticas públicas y acciones en materia de seguridad, así como intercambiar conocimientos y experiencias en la materia, afianzando y profundizando las relaciones entre ambas jurisdicciones;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la ********** Municipalidad de San Isidro y los Ministerios de Justicia y Seguridad, y de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de implementar políticas públicas y acciones en materia de seguridad, así como intercambiar conocimientos y experiencias en la materia, afianzando y profundizando las relaciones entre ambas jurisdicciones, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00195953-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Convenio N° 76/2022 - Convenio Específico de Colaboración entre Los Ministerios de Justicia y Seguridad y Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 14:50:10 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 14:50:11 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 89

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Certificación

Número: CERTI-2026-00196014-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Certificación de distintos Convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

CERTIFICO que:

- Bajo el Informe Gráfico N° **IF-2026-00195948-SI-DELE** obra copia fiel del Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 18 de octubre de 2021, registrado bajo el N° 120/2022, junto con su correspondiente Decreto de Registro N° 1413/2021.

- Bajo el Informe Gráfico N° **IF-2026-00195951-SI-DELE** obra copia fiel de la Ordenanza Municipal N° 9220, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, conjuntamente con su correspondiente Decreto de Promulgación N° 1070/2022.

- Bajo el Informe Gráfico N° **IF-2026-00195953-SI-DELE** obra copia fiel del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, durante el mes de noviembre de 2021, registrado bajo el N° 76/2022, junto con su correspondiente Decreto de Registro N° 861/2022.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 15:11:14 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 15:11:15 -03:00

Corresponde Decreto Nro. 34/2024

Convenio Nro. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 90

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (SADE) EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "GCABA") representado por el Secretario General, Fulvio Valerio Pompeo, D.N.I. 18.449.638, junto con el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, Raúl Piola, D.N.I. 22.094.415, con domicilio en Avenida Independencia N° 635 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Isidro (en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y junto con el GCABA, "LA PARTES") representada por el Subsecretario de Innovación, Alejandro Tomás Lucena, D.N.I. 32.478.200 con domicilio en Avenida Centenario N° 77, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan;

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, el GCABA y LA MUNICIPALIDAD suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés para ambas ciudades;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2021, LA MUNICIPALIDAD registró el Convenio Marco mediante Decreto N° 1413/2021, mientras que, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el mismo mediante la Resolución N° 342/2022;

Que, en la cláusula segunda del Convenio Marco suscripto entre el GCABA y LA MUNICIPALIDAD, se estableció que para la ejecución de su objeto las partes instrumentarán Convenios Específicos;

Que, en el marco del convenio referido, LA MUNICIPALIDAD solicita la colaboración del GCABA, y en especial de su Agencia de Sistemas de Información (en adelante, la "ASI"), a los fines de iniciar un proceso de implementación de sistemas de gestión documental electrónica que permita impulsar la modernización de su administración;

Que la ASI fue creada por Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.689 (texto consolidado por Ley N° 6.588) como órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de

los sistemas de información, dotando al GCABA de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 6.684 de Ministerios del GCABA contempló, entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría General;

Que, asimismo, por Decreto N° 387/23 se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información, bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el GCABA ha desarrollado y continúa implementando diversos sistemas informáticos coadyuvando a fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos, tales como el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (en adelante, el "SADE");

Que, por otro lado, la Ordenanza Municipal N° 8.897, promulgada por Decreto Municipal N° 2.473/2016, aprobó el Plan de Modernización de la Administración Municipal del Partido de San Isidro y estableció la creación de la Secretaría de Modernización, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana como autoridad de aplicación de dicho Plan;

Que, por la Ordenanza Municipal Nº 9.321 se modificó la Ordenanza Municipal Nº 8.897, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá determinar la autoridad de aplicación del PLAN, quien se encontrará facultada para celebrar convenios, cualquiera sea su naturaleza, con jurisdicciones del Estado Nacional, Provincial, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus Ministerios Públicos, Organismos y Entes Autárquicos y/o Descentralizados Nacionales y/o extranjeros, para el cumplimiento del mismo.

Que el GCABA se compromete a prestar colaboración a LA MUNICIPALIDAD, a través de la ASI, en sus iniciativas de modernización y digitalización de trámites, asistiendo en la implementación del sistema de gestión documental electrónica, su organización y sus procesos;

Que, en el Convenio Marco referido, el GCABA facultó al Secretario General, entre otros, para que juntamente con cada área que resulte competente gestione y celebre todos los actos, convenios y/o cualquier otro instrumento que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos del mismo;

Que, mediante el Decreto N° 2283, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Departamento Ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD designó a la Subsecretaría de Innovación como el órgano de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 8.897 (y modificatorias), delegando en ella la suscripción de todos los actos administrativos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del Plan de Modernización de la Administración Municipal del Partido de San Isidro.

Que, a los efectos del presente convenio específico, se establece que a nivel Municipal se denominará como sistema "Gestión Documental Electrónica" (en adelante, "GDE") al aplicativo "Sistema de Administración de Documentos Electrónicos" (en adelante, "SADE").

Que, por lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

EL GCABA otorga el derecho de uso intransferible en forma gratuita, irrevocable y no exclusiva a LA MUNICIPALIDAD del ecosistema SADE, que incluye todos los módulos que lo componen, bajo las condiciones y términos definidos en el presente convenio.

Se dará por cumplimentado el compromiso establecido en el párrafo anterior con la entrega de los documentos relativos a las especificaciones técnicas del "CÓDIGO FUENTE" por parte del GCABA a LA MUNICIPALIDAD, a través de las ACTAS COMPLEMENTARIAS posteriores que suscriban a tal fin.

Se define "CÓDIGO FUENTE", a los fines del presente Convenio, al texto que contiene las instrucciones del programa sobre el que se desea trabajar, escritas en el lenguaje de programación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. No transferir ni ceder a terceros los códigos fuentes del SADE sin la conformidad del GCABA.
2. No efectuar reclamo por ningún concepto al GCABA por la utilización e implementación que realice del SADE.
3. Asumir todos los riesgos de la implementación, gestión y utilización del SADE. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD asume la carga de realizar todos los actos necesarios y convenientes para la reducción de riesgos en la utilización del SADE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 93

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GCABA.

EL GCABA se compromete a:

1. Otorgar el derecho de uso intransferible en forma gratuita, irrevocable y no exclusiva a LA MUNICIPALIDAD del ecosistema SADE, que incluye todos los módulos que lo componen, bajo las condiciones y términos definidos en el presente convenio.
2. Prestar colaboración y/o asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para comprender y facilitar la implementación del SADE y su uso.
3. Definir y gestionar a través de la ASI un periodo de prueba de implementación con una duración aproximada de cuatro (4) meses desde la suscripción del presente.

CLÁUSULA CUARTA. PERIODO DE PRUEBA DE IMPLEMENTACIÓN

La ASI definirá y gestionará el periodo de prueba de implementación, con el objetivo de acompañar y asistir a la MUNICIPALIDAD para que adquiera los conocimientos técnicos suficientes que le permitan implementar y gestionar SADE en su jurisdicción.

Durante el periodo de prueba de implementación, la ASI brindará:

1. Alojamiento y procesamiento de información de LA MUNICIPALIDAD con hardware y software pertenecientes al patrimonio de la ASI.
2. Actualización y mantenimiento de la solución/instancia SADE-SANISIDRO con las mismas versiones que se encuentren en producción para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o con cualquier versión que resulte conveniente y/o aplicable para la MUNICIPALIDAD.
3. Utilización de enlaces y equipamiento de comunicaciones pertenecientes al patrimonio de la ASI y administración de equipamientos propios de LA MUNICIPALIDAD alojado en la ASI; esto último en caso de resultar necesario y a solicitud de LA MUNICIPALIDAD.
4. Soporte técnico para incidentes y consultas, así como las capacitaciones que resulten necesarias por parte de profesionales de la ASI.
5. Asesoramiento y acompañamiento a la MUNICIPALIDAD para que, al finalizar el periodo de prueba de implementación, cuenten con los conocimientos técnicos suficientes para definir la gestión y mantenimiento de SADE en su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD podrá realizar las modificaciones o adaptaciones al SADE que considere necesarias o útiles a sus necesidades operativas, asumiendo todos los riesgos en los términos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA.

LAS PARTES acuerdan que las eventuales mejoras y/o desarrollos efectuados por éstas al SADE serán puestas a disposición de ambas partes para su consideración.

CLÁUSULA SEXTA. GRATUIDAD

El presente CONVENIO no generará obligaciones presupuestarias para LAS PARTES. Cada una de LAS PARTES tendrá a su cargo la asignación de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del presente.

Eventualmente, si se requiere la asignación de recursos específicos serán establecidos por LAS PARTES en Acuerdos Operativos específicos, los que se considerarán parte integrante de éste Convenio Específico a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes a cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, y el personal que sea afectado al cumplimiento del presente Convenio, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información que obtuvieren en virtud de la ejecución del objeto del presente, incluyendo las actividades de cooperación que tengan lugar con arreglo al mismo, acordando, de ser necesario, los límites de la confidencialidad en los Acuerdos Operativos específicos que pudieran generarse en el marco del presente.

La obligación de confidencialidad persiste aún con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO.

LAS PARTES constituyen domicilio en los consignados en el encabezado. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el GCABA

constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 77-PG/06.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y podrá ser renovado por un período igual con acuerdo de LAS PARTES. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

Cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente convenio específico sin que exista la obligación de indemnizar a la otra parte, previa notificación por medio fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación del Convenio y/o de las actas complementarias y/o acuerdos operativos específicos que se suscriban, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. De persistir el desacuerdo, LAS PARTES acuerdan que se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 3 del mes de enero de 2024.

Alejandro Lucena

Fabio Reynoso

RAUL PIOLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 96

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2024-3-SI-DELE

Buenos Aires, Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: Convenio N° 3/2024 - Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en la Municipalidad de San Isidro.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.28 14:08:24 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.28 14:08:24 -03:00

Corresponde Decreto Nro. 1135/2024

Convenio Nro. 53

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 97

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Ref.: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Entre la Municipalidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Ramón María Lanús (DNI N° 27.308.540), con el refrendo del Sr. Secretario de Seguridad de la Municipalidad de San Isidro, Sr. Enrique Rodríguez Varela (DNI N° 26.851.373), con domicilio en la Av. Centenario 77, San Isidro, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte, y por la otra, el Instituto Superior de Seguridad Pública representado en este acto por la Secretaria Académica, Mg. Alejandra Antonia Adorno (DNI N° 16.892.235), en adelante **"EL ISSP"**, denominadas en conjunto como **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente Convenio Específico, en contexto del *"Convenio Marco de Colaboración Recíproca, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro"*, suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, el día 18 de octubre del año 2021, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico.

Considerando:

Que con fecha 26 de diciembre de 2017 se suscribió el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro", con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

Que entre las actividades a desarrollar, se contempló –entre otras– la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación, etc.

Que en su momento, las partes acordaron que el convenio de colaboración mencionado tendría una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período salvo decisión expresa de no hacerlo, en cuyo marco fue prorrogado una vez, y ampliado en su objeto en fecha 18 de octubre de 2021, celebrando un nuevo acuerdo, en aumento del marco de cooperación, con el fin de llevar adelante además acciones conjuntas y coordinadas a fin de favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el municipio de San Isidro mediante capacitaciones, cursos, programas de empleo y eventos.

Que en la cláusula segunda de este último convenio se contempló la instrumentación de las actividades pautadas a través de convenios específicos, y en su cláusula cuarta prescribe que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

Que el "ISSP", de acuerdo a lo normado por el artículo 359 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.588), es un ente autárquico y descentralizado, en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme los artículos 359 y 360 de la citada Ley, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y es órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad.

Que el artículo 362 establece que: "*...tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.*".

Que el artículo 366 por su parte dispone que el ISPP: "*... está a cargo de un Director con rango y atribuciones de Subsecretario, designado por el Ministro de Seguridad o quien lo reemplace en un futuro*", y el artículo 369 establece entre sus funciones, inciso 1 "*Ejercer el gobierno, administración y representación del Instituto*", e inciso 6) "*Formalizar acuerdos y convenios con instituciones universitarias públicas o privadas, organismos de investigación científica y tecnológica, instituciones y empresas públicas o privadas, todas ellas de los ámbitos, provincial, nacional, regional e internacional.*"

Que por Resolución N° 264-GCABA-ISSP/24, el Director del ISSP delegó en la Sra. Secretaria Académica la atención de los asuntos y firma de su despacho diario, en el período comprendido entre el 22 de julio y el 12 de agosto de 2024, inclusive.

De conformidad con los antecedentes expuestos, LAS PARTES manifiestan su intención de colaborar mutuamente para desarrollar actividades conjuntas de intercambio educativo y científico para ambas ciudades, mediante la concreción y el dictado de talleres y cursos de capacitación de agentes y funcionarios de la Municipalidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, brindando aportes relacionados con la gestión integral de la seguridad pública, conociendo el alcance y contenido de este Convenio Específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan profundizar en los objetivos propuestos en la cláusula primera del Convenio Marco de referencia en lo que respecta a desarrollar actividades

conjuntas de intercambio educativo y científico para ambas ciudades, mediante la concreción y el dictado de talleres y cursos de capacitación de agentes y funcionarios de la Municipalidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, brindando aportes relacionados con la gestión integral de la seguridad pública.

SEGUNDA: En el ámbito de la Municipalidad, la autoridad de aplicación del presente convenio específico será la Secretaría de Seguridad, quien será la encargada de gestionar internamente las contrataciones derivadas de la aplicación del presente convenio, en oportunidad de identificar cada grupo de participantes para los cursos. A su vez, a los fines de la elaboración, organización y coordinación de las actividades a desarrollarse en virtud del presente convenio específico, **LA MUNICIPALIDAD** designa como enlace operativo al Director General de Planeamiento Estratégico de la Secretaría de Seguridad, Sr. Pablo Segundo Carafí (DNI N° 40.731.256), y **EL ISSP** a su Directora de Coordinación y Enlace de la Policía de la Ciudad con el Instituto Superior de Seguridad Pública.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan encomendar a **EL ISSP**, en razón de la invalorable experiencia recogida en los años dedicados a la formación de oficiales de policía bajo el paradigma de la Policía Comunitaria o de Proximidad, el desarrollo de los programas y contenidos, como también la organización y coordinación del dictado de las clases de las materias correspondientes a i) "Conducción de vehículos de emergencia" y ii) "Conducción de motocicletas", destinado a aspirantes a inspectores de la Patrulla Municipal de San Isidro, considerando que todos los cursantes para "Conducción de vehículos de emergencia" poseen capacitación de automotores del tipo sedán, agregando que oportunamente los actuales motociclistas de la patrulla sanisidrense fueron instruidos por el Departamento Policía Motorizada de la Policía de la Ciudad.

CUARTA: El dictado de las asignaturas pertenecientes a la capacitación en i) "Conducción de vehículos de emergencia" y ii) "Conducción de motocicletas", será realizado tanto en las instalaciones del predio de **El ISSP**, como en las instalaciones del Parque de la Ciudad y de la Dirección General de Licencias, ubicadas en la Avenida Santiago de Compostela N° 3.801, Avenida General Francisco Fernández de la Cruz N° 4.000 y Avenida Coronel Roca N° 5.252 respectivamente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que esta última a su vez cuenta con una pista pintada, demarcada y delimitada, en la cual a la fecha, la escuela de conductores de **El ISSP** se encuentra instruyendo y capacitando con móviles policiales.

QUINTA: El cuerpo docente a cargo del dictado de los contenidos que integran los trayectos curriculares de las mentadas capacitaciones, será designado de común acuerdo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL ISSP**, a propuesta de éste último.

SEXTA: Los certificados de aprobación de las capacitaciones serán expedidos de manera conjunta por las autoridades pertinentes de **EL ISSP** y de **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio del certificado local que pudiera expedir las autoridades de la Municipalidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **EL ISSP** de los vehículos de emergencia, tratándose los mismos del tipo pick up (modelos Ford Ranger y/o Toyota Hilux) y de las motocicletas, (modelos Honda XR250 Tornado, Kawasaki Versys 300 y/o Yamaha XTZ 250). Ello para la realización de las capacitaciones, asegurando la vigencia de la contratación de los correspondientes seguros derivados de la responsabilidad civil y comercial de los rodados a proveer, como asimismo la correspondiente carga de combustible necesaria de cada uno de los rodados para el comienzo de cada jornada de capacitación. En este punto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a su vez a la cobertura del aseguramiento de los riesgos del trabajo de sus funcionarios y agentes que participen de las capacitaciones.

OCTAVA: Durante el transcurso y desarrollo de las actividades, tanto en interiores como exteriores de las instalaciones donde se desarrollen las capacitaciones, a los funcionarios y agentes participantes de las mismas les queda expresamente prohibido cualquier obtención de registros de imagen, video y/o sonido, obligándose a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que persistirá luego de su extinción.

NOVENA: LAS PARTES concuerdan que la **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de aportar a los participantes de las capacitaciones su racionamiento, consistiendo en almuerzo y/o colación por jornada, para cada uno de ellos.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL ISSP** por las tareas de elaboración de los programas y de los contenidos particulares de las capacitaciones, la generación y entrega de los materiales didácticos de ellas, la selección del cuerpo docente, la supervisión de las clases y de la actividad académica en general, la elaboración del calendario y planificación de las capacitaciones, la programación de las clases y sus horarios, la confección y entrega de certificados de aprobación, el uso de las instalaciones de **EL ISSP** y el Parque de la Ciudad, el valor de mil doscientos sesenta y dos Unidades Tarifarias (1.262 UT), cuyo monto a la fecha de suscripción equivale a la suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 18/100 ($ 645.374,18), que corresponde a las capacitaciones en "Conducción de vehículos de

emergencia", cada diez (10) cursantes, y el valor de mil seiscientos ochenta y tres Unidades Tarifarias (1.683 UT), cuyo monto a la fecha de suscripción equivale a la suma de pesos ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta y nueve con 37/100 ($ 860.669,37), correspondiente a las capacitaciones en "Conducción de motocicletas", en el mismo sentido que la capacitación anteriormente mencionada, también cada diez (10) cursantes. En ese orden, se establece un total de veinticuatro (24) horas reloj para cada capacitación en "Conducción de vehículos de emergencia" divididas en dos jornadas de doce (12) horas reloj, y un total de treinta y dos (32) horas, divididas en cuatro (04) jornadas de ocho (08) horas reloj para la correspondiente capacitación en "Conducción de motocicletas".

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio no otorga a ninguna de **LAS PARTES** autorización alguna para el uso del logotipo, emblema, o materiales impresos de la otra parte, excepto que la autoridad de la parte propietaria lo autorice por escrito en forma previa.

DÉCIMOSEGUNDA: LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

Los compromisos derivados del presente Convenio no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre **LAS PARTES**, excluyendo cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este Convenio.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa. La responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del Convenio quedará limitada al alcance de las obligaciones en la que cada una de **LAS PARTES** se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

Por lo tanto, el presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de las partes con relación a la otra.

Cada parte asume la obligación de mantener indemne a la otra y al GCABA frente a todos los reclamos de cualquier índole, incluyendo, pero no limitado a aquellos de naturaleza laboral o de seguridad social, que pudieran efectuar terceros o el personal contratado por ellas como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 102

DÉCIMOTERCERA: Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realice cualquiera de **LAS PARTES** en relación con el presente Convenio, deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMOCUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración de seis (06) meses a partir de su suscripción por las autoridades competentes de cada una de **LAS PARTES** signatarias. Finalizado dicho plazo, operará la prórroga automática, salvo que alguna de ellas manifieste su voluntad en contrario, debiendo para ello notificar de forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos respecto a la fecha prevista para su finalización. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme con lo estipulado.

La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMOQUINTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa y amigablemente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de que surgieren controversias relacionadas con la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Si aún persistieren, acuerdan someterse al fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

Se deja expresa constancia de que se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren al Instituto Superior de Seguridad Pública en el domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, ubicado en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77-PG/06, así como las realizadas en el domicilio constituido por la Municipalidad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año 2.024.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 103

Secretaria Académica
Mg. Alejandra Antonia Adorno
Instituto Superior de Seguridad Pública

Intendente Municipal
Sr. Ramón María Lanús
Municipalidad de San Isidro Provincia de Buenos Aires

Secretario
Sr. Enrique Rodríguez Varela
Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de San Isidro Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2024-53-SI-DELE

Buenos Aires, Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: Convenio N° 53 - Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.30 08:14:39 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.30 08:14:40 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 91

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 19220050
RL 2025 DGE GRAL
BUENOS AIRES 1215

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 105

PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (SADE) EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "**GCABA**") representado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, SACCANI, Pablo Andrés (D.N.I. N° 26.758.909), con domicilio en Avenida Independencia N° 535 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Isidro (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**") representada por el Subsecretario de Innovación, Sr. LUCENA, Alejandro Tomás (D.N.I. N° 32.478.200) con domicilio en Avenida Centenario N° 77, Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y junto con el **GCABA**, llamadas "**LAS PARTES**", acuerdan establecer una PRÓRROGA al Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, suscripto el 3 de enero del 2024, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan;

Antecedentes:

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, el **GCABA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y de todo otro interés para ambas ciudades;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2021, **LA MUNICIPALIDAD** registró el Convenio Municipal mediante Decreto N° 1413/2021, mientras que, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el mismo mediante la Resolución N° 342/2022;

Que, en la cláusula segunda del Convenio Marco suscripto entre el **GCABA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se estableció que para la ejecución de su objeto las partes instrumentarán Convenios Específicos;

Que, con fecha 3 de enero de 2024 y registrado bajo el N° 4399093-RL-2024-DGEGRAL ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y como CONVE-2024-3-SI-DELE registrado mediante el Decreto Municipal N° 34/2024, el **GCABA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de otorgar el derecho de uso intransferible en forma gratuita, irrevocable y no exclusiva del ecosistema SADE a la MUNICIPALIDAD, el que incluye todos los módulos que lo componen;

Que asimismo, se estableció que se dará por cumplido el objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del mencionado convenio, con la entrega de los documentos relativos a las especificaciones técnicas del "CÓDIGO FUENTE" por parte del **GCABA** a **LA MUNICIPALIDAD**, definiéndose como "CÓDIGO FUENTE", al texto que contiene las instrucciones del programa sobre el que se desea trabajar, escritas en el lenguaje de programación;

PABLO SACCANI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Alejandro Tomas Lucena
Subsecretario
Subsecretaría de Innovación
Municipalidad de San Isidro

Que a fin de poder cumplimentar con el objeto más arriba descripto, a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD a través de correo electrónico remitido al titular de la Agencia de Sistemas de Información con fecha 13 de enero del corriente donde se informa que LA MUNICIPALIDAD se encuentra efectuando tareas de renovación y actualización de la infraestructura informática, contando con los equipos instalados, pero aún no operativo en su capacidad total, lo que una vez completo posibilitará asumir el proceso de migración e implementación de SADE mediante la entrega del código fuente, **LAS PARTES** han considerado necesario y oportuno prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO ESPECÍFICO;

Que, por lo expuesto, LAS PARTES convienen suscribir la presente prórroga al CONVENIO ESPECÍFICO con sujeción a la siguiente cláusula:

CLÁUSULA PRIMERA:

PRORROGAR el CONVENIO ESPECÍFICO registrado bajo el N° 4399093-RL-2024-DGEGRAL ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en su CLÁUSULA DÉCIMA, con vigencia por el plazo de un (1) año a partir del día 4 de enero de 2025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 7 del mes de MAYO de 2025.

PABLO SACCANI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Alejandro Tomas Lucena
Subsecretario
Subsecretaría de Innovación
Municipalidad de San Isidro

CONVE-2025-35-SI-DELE

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2025-35-SI-DELE

Buenos Aires, Viernes 23 de Mayo de 2025

Referencia: Convenio N° 35/2025 - Prórroga al Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica Para la Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en la Municipalidad de San Isidro.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.23 14:51:08 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.23 14:51:09 -03:00

REGISTRADO BAJO EL Nº 26678329
DE 2025
BUENOS AIRES 26/6

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 108

CONVENIO ENTRE

EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Y

EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

Entre el **INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante **"ISC"**, representado en este acto por el Sr. Carlos Gustavo Walter, DNI Nº 20.558.711, con domicilio en la calle Zuviría N° 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Directorio y la Municipalidad de San Isidro, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ramón LANÚS DNI N° 27.308.540, cuya firma es refrendada por el Secretario General, Santiago José Dondo, DNI Nº 27.119.373, con domicilio en Av. Centenario 77, San Isidro, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

Que el Decreto Nº 726/07 y sus modificatorios, creó como Organismo Fuera de Nivel al Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ISC), con el objeto de proponer y ejecutar, por sí o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Ley N° 6.684/23 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Instituto Superior de la Carrera como organismo fuera de nivel, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se encuentra entre las funciones del señor Jefe de Gabinete de Ministros la de Presidente del Directorio del ISC;

Que el artículo 10 del Estatuto del ISC establece que serán funciones del Presidente del Directorio, entre otras, suscribir los convenios que fueren menester para el cumplimiento de los objetivos del

Santiago J. Dondo
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CONVE-2025-60-SI-DELE

instituto y para dictar las normas correspondientes a los procedimientos que el mismo debe cumplir en cuanto a la implementación de los planes de capacitación, formación y actualización;

Que por Decreto N° 19/25 y sus modificatorios, se modificó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al ISC como organismo fuera de nivel, dependiente de la Unidad de Asuntos Políticos bajo la órbita de Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 1070 se promulgó la Ordenanza Municipal Nº 9220, la cual convalida, en su artículo 2º, el Convenio Marco de colaboración recíproca celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una duración de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por igual período, con fecha 18 de octubre de 2021, registrado por Decreto Nº 1413 del mismo año.

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES** estiman oportuno y conveniente celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES celebran el presente Convenio con el objeto de capacitar al personal de **EL MUNICIPIO** en el contenido de los cursos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, en función de los intereses de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio se celebra por el término de UN (1) año, contados a partir de su firma y será renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento. La conclusión del Convenio por el vencimiento del plazo convenido operará hacia el futuro y no afectará las prestaciones en curso, ni los derechos adquiridos de los cursantes hasta cumplimentar el proceso o capacitación en curso.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar dicha circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, debiendo finalizar las tareas que hayan tenido principio de ejecución y sin afectar los derechos adquiridos en el proceso

Santiago J. Donde
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 110

o las capacitaciones en curso. A tales fines, **LAS PARTES** se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a la conclusión de dichas actividades.

CLÁUSULA CUARTA. DETALLE DE EJECUCIÓN: El **ISC** se compromete a otorgar acceso a todo el personal de **EL MUNICIPIO**, cualquiera sea su modalidad de contratación, a su plataforma virtual de capacitación conocida como "Campus Virtual" donde se publican las ofertas de cursos virtuales y virtuales auto-gestionados, conforme el detalle del ANEXO I que forma parte integrante del presente, a fin de que puedan inscribirse y participar de los mismos.

Los cursos serán de modalidad virtual y virtual autogestionado. En este último caso, el participante accede a la plataforma recorriendo todos los recursos disponibles (textos, videos, desarrollo multimedial, entre otros) dentro del curso seleccionado. Una vez cursado y aprobado, el **ISC** otorgará el certificado de asistencia a quien corresponda.

Asimismo, **LAS PARTES** coordinarán en conjunto las formalidades necesarias para la inscripción a cada curso y demás cuestiones operativas que resulten necesarias para su desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA QUINTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN: En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación a los efectos de definir detalles de su ejecución, y a los fines de resolver aspectos no contemplados previamente. **EL MUNICIPIO** designa como referente al Sr. Carlos Matías Mey D.N.I 25477560. Por su parte, el **ISC** designa como integrante de la citada Unidad a la Sra. Monteleone Yamila Tamara D.N.I 29.044.010.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información a la que accedan en el marco del presente Convenio, incluidos los datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Nº 25.326 y su normativa complementaria. Dicha información no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada para fines distintos a los previstos en el Convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte titular de la información. **LAS PARTES** se obligan asimismo a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y resguardo de los datos personales, en cumplimiento de la normativa vigente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula continuarán vigentes aún después de la finalización del presente Convenio.

Santiago J. Dondo
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 111

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: LAS PARTES manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el que se desprende de los derechos y obligaciones estipuladas en el mismo.

En consecuencia, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: GRATUIDAD. El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DOMICILIOS: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A tales efectos, **LAS PARTES** constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado, los cuales podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente dirigida a la contraparte, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las presentes cláusulas contractuales, excepto el **ISC** respecto de las notificaciones judiciales, que únicamente serán válidas si son dirigidas al domicilio sito en la calle Uruguay Nº 458 de esta Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1.218 y la Resolución N°77–PG/06.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 2025.-

Santiago J. Dondo
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 112

ANEXO I

Actividades Formativas.

Comunicaciones escritas

Redacción efectiva

Reglas ortográficas para una redacción efectiva

Matemática Financiera - Parte 1

Explorando el mundo digital

Consideraciones Generales sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo

Matemática Financiera - Parte 2

Estrategias y herramientas para la capacitación laboral

Introducción a la Administración Pública

Introducción a las Políticas Públicas

Introducción a la Cultura Flexible

Expresá tus ideas con creatividad

Pensamiento crítico

Aprendibilidad y adaptación a los cambios

Comunicación visual

Estructuras liberadoras

Influencia positiva y gestión de equipos

Presentaciones orales

Trabajo colaborativo

Equipos efectivos | Parte I: Constitución

Introducción a la negociación

Herramientas para una comunicación efectiva

Manejo de Emociones

Análisis de problemas y toma de decisiones

Violencia de género económica y patrimonial

Atención y Buenas Prácticas Gerontológicas

Santiago J. Dondo
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 113

Un Acercamiento a la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Capacitación en Diversidad Sexual y Derechos Humanos

La lactancia materna en el ámbito laboral

Planificación con perspectiva de género

¿De qué hablamos cuando hablamos de Derechos Humanos?

Equipos efectivos: Maduración

Primeros Auxilios | Edición 2025

Pensando la IA más allá de la herramienta

Gestión de proyectos: Ciclo de vida de los proyectos

Gestión de proyectos: Desarrollo de documentos

Gestión de proyectos: Gestión Orientada a Resultados

Gestión de proyectos orientada a resultados

Introducción a las Metodologías ágiles

Gobernanza de datos - Parte 1

Gobernanza de datos - Parte 2

Base de Datos | Nivel 1

Búsqueda segura en navegadores

Resguardo de la información en las instituciones. Introducción a la ingeniería social y al malware

Excel | Nivel 1

Introducción a la seguridad de la información en las prácticas cotidianas de las instituciones

Microsoft Word | Nivel 1

PowerPoint | Nivel 1

Herramientas digitales y trabajo colaborativo

Excel | Nivel 2

Google Sheets | Nivel 1

Google Sheets | Nivel 2

Excel | Nivel 3

Introducción a Trello

Microsoft Word | Nivel 2

Santiago J. Dondo
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 114

Microsoft Word | Nivel 3

PowerPoint | Nivel 2

PowerPoint | Nivel 3

Microsoft Teams

Economía Circular

Compostaje

Concientización y sensibilización ambiental

Introducción al reciclaje

Reciclaje y Gestión integral de residuos

El uso racional y eficiente de la energía en el ámbito público y privado.

Santiago J. Dondo
Secretario General

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 115

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2025-60-SI-DELE

Buenos Aires, Viernes 25 de Julio de 2025

Referencia: Convenio N° 60/2025 suscripto con el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.25 13:08:34 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.25 13:08:35 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 116
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 3938/2026
DGE GRAL
IRL 2025
BUENOS AIRES, 16/1/9

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (SADE) EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**ASI**", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. SACCANI, Pablo Andrés (D.N.I. N° 26.758.909), designado mediante Decreto N° 352/24, con domicilio sito en Zavaleta 190 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Dirección General de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, en adelante "**DGGEDOC**" representada en este acto por su Directora General, Sra. NESTASIO, María Florencia, D.N.I. N° 32.960.717, designada mediante Decreto N° 484/23, con domicilio sito en Zavaleta 190 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Subsecretario de Innovación, Alejandro Tomás Lucena, D.N.I. 32.478.200, con domicilio sito en Av. Centenario N° 77, Piso 3° de la Provincia de Buenos Aires, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, en adelante "**ACTA**", de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

Antecedentes:

Que con fecha 18 de octubre de 2021, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante **GCABA**) y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés para ambas ciudades, aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución N° 342/22 y registrado mediante Decreto Municipal N° 1413/2021;

Que, en virtud de la firma del convenio marco más arriba descripto y ante la necesidad de LAS PARTES de desarrollar tareas en conjunto relacionadas con la implementación del sistema SADE, con fecha 3 de enero de 2024, el **GCABA**, por intermedio de la Secretaría General, en conjunto con la **ASI** por una parte y la **MUNICIPALIDAD** por la otra, suscribieron un **Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica para la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE),** en adelante **"CONVENIO ESPECÍFICO",** (registrado con fecha 17 de enero de 2024 por Escribanía General del Gobierno de la Ciudad bajo el N° RL-2024-4399093-DGEGRAL y como CONVE-2024-3-SI-DELE mediante el Decreto Municipal N° 34/2024), con el objeto de otorgar el derecho de uso intransferible en forma gratuita, irrevocable y no exclusiva a la **MUNICIPALIDAD,** del ecosistema SADE, incluyendo todos los módulos que lo componen;

Que, posteriormente, cumplido el plazo previsto originalmente en el CONVENIO ESPECÍFICO, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo, y quedando pendiente el cumplimiento del objeto, a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, con fecha 7 de mayo de 2025, LAS PARTES suscribieron una prórroga al mencionado convenio, (registrada con fecha 12 de mayo de 2025, por Escribanía General del Gobierno de la Ciudad bajo el N° RL-2025-19220050-DGEGRAL y con fecha 4 de junio de 2025 CONVE-2025-35-SI-DELE por el Decreto Municipal N° 593/2025) con vigencia por el plazo de un (1) año, el que comenzó a regir a partir del día 4 de enero de 2025;

Que conforme a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO ESPECÍFICO, el GCABA dará por cumplimentado el compromiso establecido allí, con la entrega de los documentos relativos a las especificaciones técnicas del CÓDIGO FUENTE a LA MUNICIPALIDADa través de la celebración de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

La presente tiene por objeto instrumentar la entrega por parte del GCABA, a través de la DGGEDOC, a LA MUNICIPALIDAD, de los documentos relativos a las especificaciones técnicas del "CÓDIGO FUENTE", entendiéndose éste último como

el texto que contiene las instrucciones del programa sobre el que se desea trabajar escritas en el lenguaje de prograrnación.

Asimismo, se establece que con la suscripción de la presente ACTA COMPLEMENTARIA y con la entrega del "CÓDIGO FUENTE" se tiene por cumplido el objeto del CONVENIO ESPECÍFICO, conforme los términos allí previstos.

Adicionalmente, LAS PARTES acuerdan establecer un canal de comunicación, mediante el cual podrán canalizar toda consulta, requerimiento de información o aclaración vinculada a la interpretación, instalación o configuración del CÓDIGO FUENTE. Dicho canal se mantendrá disponible hasta el plazo de vigencia estipulado en la PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO. Para asistir en el correcto despliegue y funcionamiento del sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA. ENTREGA DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL "CÓDIGO FUENTE". MODALIDAD.

LA DGGEDOC hace entrega en este acto a LA MUNICIPALIDADel CÓDIGO FUENTE, entendiéndose por tal al texto que contiene las instrucciones del programa sobre el que se desea trabajar, escritas en el lenguaje de programación, conforme el siguiente detalle:

2.1 Documentos a entregar:

a. El CÓDIGO FUENTE de los módulos operativos que componen el sistema SADE, conforme el detalle obrante en el ANEXO I.

b. Las especificaciones necesarias para la instalación y configuración de los módulos.

c. Un DUMP de estructura de datos con las configuraciones iniciales requeridas para el despliegue a la fecha de entrega del Código Fuente, con la salvedad que deberá actualizarse al momento del despliegue definitivo por la Municipalidad de San Isidro con la nueva infraestructura. La coordinación de esta actualización se realizará de manera conjunta con la coordinación del apagado definitivo del sistema, conforme lo indicado en la cláusula tercera.

2.2 Modalidad de entrega:

La entrega de los documentos establecidos en el apartado 2.1, **se perfecciona en este acto** , de manera presencial en las oficinas de la DGGEDOC, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD deberá presentarse con un dispositivo portátil apto para recibir los archivos mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DEL APAGADO DEFINITIVO DEL SISTEMA EN CABA

LAS PARTES acuerdan que, una vez cumplidas las condiciones necesarias para la puesta en producción del sistema en la infraestructura propia de LA MUNICIPALIDAD y verificada su correcta instalación y funcionamiento, las áreas técnicas competentes de ambas jurisdicciones coordinarán la fecha para efectuar el traspaso final de operaciones, realizando para ello una copia actualizada de la base de datos que asegure la integridad de la información. Con ello se procederá al apagado definitivo del sistema alojado en los servidores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando una transición ordenada y sin afectación a los servicios.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE TAREAS DESARROLLADAS A FIN DE CUMPLIMENTAR CON EL OBJETO.

LAS PARTES establecen que resulta necesario detallar las tareas y acciones desarrolladas y llevadas adelante a fin de cumplimentar con el objeto descripto en el CONVENIO ESPECÍFICO por parte de cada una de las áreas:

4.1 DGGEDOC:

La creación de un ambiente de Homologación (HML) que incluye:

- Solicitud de instalación y configuraciones de servidores de ambiente de HML:
 - Módulos transversales: CAS, SECURITY, REDIS, SOLR, AMQ, LDAP, MULE, WEBDAV, ITEXT, NUMERADOR.
 - TRACK
 - EU, COMMONS

- GEDO, GEDO-REST, CCOO, DYNFORM
- EE, EE-REST

- Armado de script para configuración de ambiente HML de todos los módulos mencionados en el punto anterior
- Configuración inicial de los módulos instalados con las particularidades que tendrá el sistema en la Municipalidad de San Isidro:
 - Logos
 - Estructura de organigrama
 - Leyenda de documentación electrónica
 - Documentos
 - Expedientes
 - Usuario Administración Central interno GCABA, para configuraciones iniciales.
- Creación de usuarios de administración para la configuración de los módulos instalados y el uso interno:
 - Administración Central SI
- Test de aceptación de operatividad de aplicación para cada módulo instalado.
- Soporte y capacitación para usuarios de SI en el ambiente de HML
- Soporte por errores de ambiente en todos los módulos instalados.
- Monitoreo de aplicaciones.

A su vez, se solicitó la creación de un ambiente productivo (PRD) que incluye los siguientes servicios:

- Solicitud de instalación y configuraciones de servidores de ambiente de PRD:
 - Módulos transversales: CAS, SECURITY, REDIS, SOLR, AMQ, LDAP, MULE, WEBDAV, ITEXT, NUMERADOR

- TRACK
- EU, COMMONS
- GEDO, GEDO-REST, CCOO, DYNFORM
- EE, EE-REST

- Armado de script para configuración de ambiente PRD de todos los módulos mencionados en el punto anterior
- Configuración inicial de los módulos instalados con las particularidades que tendrá el sistema en San Isidro:
 - Logos
 - Estructura de organigrama
 - Leyenda de documentación electrónica
 - Documentos
 - Expedientes
 - Usuario Administración Central interno GCABA, para configuraciones iniciales
- Creación de usuarios de administración para la configuración de los módulos instalados y el uso interno:
 - Administración Central SI
- Test de aceptación de operatividad de aplicación para cada módulo instalado.
- Capacitación para configuración de estructura, usuarios, sellos, documentos, trámites y uso de las aplicaciones.
- Soporte por errores de ambiente en todos los módulos instalados.
- Monitoreo de aplicaciones.

4.2 ASI:

- Generación de los servidores de los módulos CAS, SECURITY, REDIS, SOLR, AMQ, LDAP, MULE, WEBDAV, ITEXT, NUMERADOR, TRACK, EU, COMMONS, GEDO, GEDO-REST, CCOO, DYNFORM, EE, EE-REST en HML y PRD.

- Creación de los esquemas de cada módulo en el Exadata.

- Ejecución de los scripts correspondientes a cada módulo.

- Configuración de F5.

- Configuración del Entorno.

- Instalación de cada módulo con su correspondiente versión de Java.

- Configuración de Kibana para el debido acceso a los respectivos logs.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD

La presente **ACTA** no generará erogaciones presupuestarias para **LAS PARTES**. Cada una, tendrá a su cargo la asignación de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la consecución del objeto.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, sobre cualquier información que obtuvieron en virtud de la ejecución del Objeto, en específico respecto a la entrega del CÓDIGO FUENTE, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas en el marco del presente. El alcance de esta previsión contiene a cualquiera de los dependientes y/o terceros que pudieran estar relacionados con **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**. Dicha obligación se mantiene aún vencido el plazo previsto.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto del año 2025.

PABLO SACCANI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

Módulos operativos que componen el sistema del SADE

AMQ
CAS
CCOO
COMMONS
DYNFORM
EE REST
EE WEB
EU REST
EU WEB
GEDO REST
GEDO WEB
iText
LDAP
Numerador
REDIS
SECURITY
SOLR
TRACK
WEBDAV
TAD
RLM
ARCH
IOP
LUE
TAD

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2025-100-SI-DELE

Buenos Aires, Martes 16 de Diciembre de 2025

Referencia: Convenio N° 100/2025 - Acta Complementaria al Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en la Municipalidad de San Isidro.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.16 11:24:21 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.16 11:24:22 -03:00

ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 48332465
RL 2025 DGE GRAL
BUENOS AIRES, 13/11

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 125

CONVENIO DE MARCO COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** (en adelante e indistintamente, "San Isidro" o "la Municipalidad"), representada en este acto por su Intendente, el Sr. Ramón María LANÚS, D.N.I. N° 27.308.540, con domicilio legal en la Avenida Centenario N° 77 de la Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con el refrendo del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas interino en virtud del Decreto Municipal Nro. 1188/2025, el Sr. Jonathan Martín Rajchel, DNI: 32.897.776, por una parte; y por la otra la **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS** (en adelante e indistintamente, "AGIP" o "LA ADMINISTRACIÓN"), con domicilio en calle Viamonte 872 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador Gubernamental Dr. Germán Krivocapich, titular del DNI Nro. 20.355.347, (en conjunto y en adelante denominadas "LAS PARTES"), CONSIDERANDO que:

I. AGIP fue creada a través de la Ley Nro. 2.603 de CREACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES como organismo autárquico en el orden administrativo y financiero bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejerce sobre ella el Ministerio de Hacienda, poseyendo por objeto la administración y gestión del Sistema Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

II. El Artículo 5, inc. g, de la Ley Nro. 2.603 dispone que es función de la AGIP "(...) *celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales* (...)";

III. El Artículo 13, inc. l, de la Ley Nro. 2.603 dispone que es atribución del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos "(...) *celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público en materia de su competencia* (...)".

IV. Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro suscribieron el Convenio de Colaboración Recíproca, que fuera registrado en San Isidro por Decreto Municipal Nro. 1413/2021 y oportunamente convalidado por Ordenanza N° 9220, promulgada por Decreto Municipal Nro. 1070/2022.

V. Que es el objetivo de los gobiernos locales y provinciales la construcción de un Estado impulsor de políticas que promuevan el bienestar general, el desarrollo humano y el desarrollo sostenible;

De mutuo y común acuerdo, convienen celebrar y suscribir el presente **Convenio Marco**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones de ambos Organismos.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen que las acciones a desplegar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, serán las siguientes:

a) El intercambio de información con el fin de mejorar el cumplimiento de las funciones de LAS PARTES, bajo las competencias específicas de sus jurisdicciones;
b) Intercambio de conocimientos a través de la capacitación conjunta de los agentes de las partes y asistencia técnica;
c) La elaboración de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambas partes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para poner en marcha las tareas emergentes del presente **Convenio Marco** y favorecer el fluido intercambio de información.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 126

CUARTA: La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes se materializará a través de **Convenios Específicos**, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados, suscriptos y aprobados pasarán a formar parte integrante del presente **Convenio Marco**.

QUINTA: Las actividades y acciones emergentes del presente **Convenio Marco** y los **Convenios Específicos** que se suscriban en su consecuencia entre LAS PARTES, se efectuarán con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustando su tratamiento a lo dispuesto en los artículos 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011 y modif.) y 100 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2025), con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Toda información objeto del presente **Convenio Marco** y sus **Convenios Específicos** será de uso confidencial y exclusivo, comprometiéndose LAS PARTES a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia la debida reserva y confidencialidad -en los términos de las prescripciones legales del Secreto Fiscal establecidas en el Capítulo XII del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2025)- en relación con los datos que lleguen a su conocimiento así también sobre cualquier información que obtuviesen en virtud de su ejecución, incluyendo las actividades de cooperación para la realización de su Objeto de conformidad con la CLAUSULA PRIMERA, ello en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

La infracción a la obligación de confidencialidad será causa suficiente para la rescisión del presente **Convenio Marco**, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de la incidencia. La obligación de confidencialidad, como así también las responsabilidades derivadas de su violación, persiste aún con posterioridad a la finalización del presente **Convenio Marco**.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES será considerada confidencial y como tal no podrá ser utilizada, suministrada y/o usufructuada por terceros, para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta CLÁUSULA serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente y/o los **Convenios Específicos** que oportunamente se suscriban en el marco de la CLÁUSULA CUARTA.

SEXTA: El presente **Convenio Marco** tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. Transcurrido el citado plazo, se renovará por única vez de forma automática por un período de igual duración salvo que mediare expresión en contrario de alguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente **Convenio Marco** y/o sus **Convenios Específicos**, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los SESENTA (60) días corridos respecto de la fecha en que se desee dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo anterior, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

SÉPTIMA: LAS PARTES declaran expresamente que durante la vigencia del presente **Convenio Marco** se desempeñaran en forma totalmente autónoma e independiente y que su relación no podrá ser considerada o entendida, en ningún caso, como una relación laboral, empresarial, societaria y/o asociativa, o de dependencia, sea esta permanente o transitoria. LAS PARTES declaran que conservan su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. En consecuencia, cada una de LAS PARTES será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales y responderá individual y voluntariamente por los compromisos aquí asumidos. LAS PARTES se mantendrán mutuamente indemnes frente a cualquier reclamo de terceros que pudiera originarse.

OCTAVA: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita. Asimismo, toda publicación o comunicación relacionada con el desarrollo y resultados de los trabajos

vinculados a los objetivos del presente **Convenio Marco** deberá ser acordado conjuntamente por LAS PARTES.

NOVENA: El presente **Convenio Marco** no representa un compromiso de exclusividad y no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o en asociación con otras entidades.

DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, y establecen que, en caso de existir controversias respecto del alcance o efectos del presente **Convenio Marco**, extremarán los medios necesarios para la amigable composición de las posibles diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.
En caso que ello no fuera posible, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia que pudiera corresponder.

DÉCIMAPRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones extrajudiciales cursadas. Asimismo, para las notificaciones de carácter judicial constituyen domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por la Resolución N° 77-PG/06.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, a los 17 días del mes de octubre de 2025.

Dr. Germán Krivocapich
Administrador Gubernamental
Administración Gubernamental
de Ingresos Públicos
DNI Nro. 20.355.347

Sr. Ramón María Lanus
Intendente
Municipalidad de San Isidro

DNI Nro. 27.308.540

Sr. Jonathan Martín Rajchel
Sec. de Hacienda y Finanzas
(interino)
Municipalidad de San Isidro
DNI Nro. 32.897.776

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2026-4-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 8 de Enero de 2026

Referencia: Convenio N° 4/2026 - Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de San Isidro y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.08 10:58:06 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.08 10:58:06 -03:00

Gmail

Matias Perez Alati Brea <mperezalatibrea@sanisidro.gob.ar>

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 129

Notificación de registración de Convenio – CONJG 6/AJG/2026

Brenda Veo <bveo@buenosaires.gob.ar> 8 de junio de 2026 a las 11:39 a.m.
Para: "mperezalatibrea@sanisidro.gob.ar" <mperezalatibrea@sanisidro.gob.ar>
CC: Silvana Valeria Chazarreta <schazarreta@buenosaires.gob.ar>, Alejandro Hernan Martinez <a.martinez@buenosaires.gob.ar>, German Marcelo Kovalski <gkovalski@buenosaires.gob.ar>, Manuel Carlos Falappa <mfalappa@buenosaires.gob.ar>, Maria Eugenia Colimodio <mcolimodio@buenosaires.gob.ar>

Estimados/as:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de poner en su conocimiento que se ha procedido a la registración del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, el cual ha quedado registrado bajo el número **CONJG 6/AJG/2026**, correspondiente al **RL-2026-26032738-GCABA-AJG**.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

La ciudad más linda del mundo

Brenda Veo
Gerente Operativa Administrativa y Legal
DGTAL - Secretaria de Gobierno y Vinculo Ciudadano

Tte. Presidente Perón 830 | Piso 11
1038 | CABA | Argentina

IF-2026-00208414-SI-SSLT

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00208414-SI-SSLT

Buenos Aires, Lunes 8 de Junio de 2026

Referencia: s/ Convenio Marco GCBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.08 12:16:25 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.08 12:16:26 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 131

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL GOBIERNO**", con domicilio en la calle Uspallata 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Jefe de Gobierno, Jorge Macri, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Avenida Centenario 77, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ramón María Lanús, cuya firma es refrendada para este acto por la Jefa de Gabinete, Lic. María Manuela López Menéndez, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que **"LAS PARTES"** han mantenido a lo largo del tiempo vínculos institucionales orientados al desarrollo de acciones conjuntas de interés común en distintos ámbitos de gestión;

Que, en función de la evolución normativa, organizacional y estratégica de ambas jurisdicciones, resulta oportuno y conveniente actualizar, redefinir y/o sostener los ejes de cooperación, a fin de adecuarlos a los actuales objetivos de política pública;

Que, en tal sentido, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar un nuevo Convenio Marco de Colaboración Recíproca, de carácter autónomo e independiente de instrumentos

anteriores, con el objeto de fortalecer la cooperación técnica, institucional y territorial de manera efectiva y sostenible;

Que el presente **"CONVENIO"** prevé la instrumentación de las acciones a través de convenios específicos que se celebrarán oportunamente, conforme las necesidades y prioridades que se establezcan de común acuerdo;

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, inciso 3, de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales;

Que la Ley de Ministerios 6.684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1° que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 10 de la ley antedicha prevé que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por Secretarías del Poder Ejecutivo, entre las que se contempla a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que el artículo 32, inciso 10, de la citada Ley dispone entre los objetivos de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, las Provincias y los Municipios;

Que por Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que contempla a la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que resulta de interés común para "**LAS PARTES**" mancomunar esfuerzos, consolidar mecanismos de cooperación interjurisdiccional y fomentar proyectos conjuntos, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales, promover el intercambio en diversos ámbitos de gestión y contribuir al desarrollo integral de ambas jurisdicciones;

Que, por lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro ámbito de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizar los vínculos existentes, como así también favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Municipio de San Isidro.

Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, seminarios y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan que las acciones y proyectos a implementarse en cumplimiento del presente "**CONVENIO**" se instrumentarán mediante convenios específicos.

TERCERA: "**EL GOBIERNO**" faculta al Secretario de Gobierno y Vínculo Ciudadano y/o al Subsecretario de Gobierno de la citada Secretaría para que, conjuntamente con las áreas que resulten competentes en cada caso, gestionen y celebren todos los actos, convenios específicos y/o cualquier otro instrumento que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**".

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Intendente Municipal y/o por quien éste designe formalmente a tal efecto.

QUINTA: El "**CONVENIO**" tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de "**LAS PARTES**" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días su voluntad de no prorrogar el "**CONVENIO**".

Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir anticipadamente el "**CONVENIO**", sin que ello origine responsabilidad alguna, por lo que deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "**LAS PARTES**" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que continuarán hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este "**CONVENIO**" y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial "**EL GOBIERNO**" constituye domicilio legal en el dornicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 y la Resolución 77/PG/06.

En caso de modificación del domicilio, esta sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 135

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieren surgir entre "**LAS PARTES**" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "**CONVENIO**" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

M. Manuela López Menéndez
Jefe de Gabinete

Ramón M. Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
136

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Jefe de Gobierno

Número: CONJG-2026-6-GCABA-AJG

Buenos Aires, Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GCBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - EX-2026-19991832-GCABA-DGG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 10:29:12 -03:00

PBAJG
Asistente administrativo
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 10:29:11 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 137

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00218939-SI-SSLT

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-196856-SI-SSLT Convenio GCBA

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Atento a lo actuado, se remite el presente expediente a los efectos de confeccionar el pertinente acto administrativo, tendiente a registrar el convenio marco de colaboración recíproca con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se informa que el convenio se envía como soporte documental, mediante remito de documento N° 2260669.

Deberá refrendar el Decreto la Sra. Jefa de Gabinete y el Sr. Secretario de Gobierno.

Cumplida su registración, deberá proyectarse Ordenanza tendiente a convalidar el citado convenio.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.16 11:57:44 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.16 11:57:45 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 138

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00218962-SI-SSLT

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00196856- -SI-SSLT

Motivo:

Para su trámite.

Destinatario: DELE

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.16 12:00:33 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.16 12:00:33 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 139

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante **"EL GOBIERNO"**, con domicilio en la calle Uspallata 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Jefe de Gobierno, Jorge Macri, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Avenida Centenario 77, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ramón María Lanús, cuya firma es refrendada para este acto por la Jefa de Gabinete, Lic. María Manuela López Menéndez, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que **"LAS PARTES"** han mantenido a lo largo del tiempo vínculos institucionales orientados al desarrollo de acciones conjuntas de interés común en distintos ámbitos de gestión;

Que, en función de la evolución normativa, organizacional y estratégica de ambas jurisdicciones, resulta oportuno y conveniente actualizar, redefinir y/o sostener los ejes de cooperación, a fin de adecuarlos a los actuales objetivos de política pública;

Que, en tal sentido, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar un nuevo Convenio Marco de Colaboración Recíproca, de carácter autónomo e independiente de instrumentos

anteriores, con el objeto de fortalecer la cooperación técnica, institucional y territorial de manera efectiva y sostenible;

Que el presente **"CONVENIO"** prevé la instrumentación de las acciones a través de convenios específicos que se celebrarán oportunamente, conforme las necesidades y prioridades que se establezcan de común acuerdo;

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, inciso 3, de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales;

Que la Ley de Ministerios 6.684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1° que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 10 de la ley antedicha prevé que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por Secretarías del Poder Ejecutivo, entre las que se contempla a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que el artículo 32, inciso 10, de la citada Ley dispone entre los objetivos de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, las Provincias y los Municipios;

Que por Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que contempla a la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que resulta de interés común para **"LAS PARTES"** mancomunar esfuerzos, consolidar mecanismos de cooperación interjurisdiccional y fomentar proyectos conjuntos, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales, promover el intercambio en diversos ámbitos de gestión y contribuir al desarrollo integral de ambas jurisdicciones;

Que, por lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro ámbito de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizar los vínculos existentes, como así también favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Municipio de San Isidro.

Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, seminarios y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan que las acciones y proyectos a implementarse en cumplimiento del presente "**CONVENIO**" se instrumentarán mediante convenios específicos.

TERCERA: "**EL GOBIERNO**" faculta al Secretario de Gobierno y Vínculo Ciudadano y/o al Subsecretario de Gobierno de la citada Secretaría para que, conjuntamente con las áreas que resulten competentes en cada caso, gestionen y celebren todos los actos, convenios específicos y/o cualquier otro instrumento que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**".

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Intendente Municipal y/o por quien éste designe formalmente a tal efecto.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 142

QUINTA: El "**CONVENIO**" tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de "**LAS PARTES**" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días su voluntad de no prorrogar el "**CONVENIO**".

Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir anticipadamente el "**CONVENIO**", sin que ello origine responsabilidad alguna, por lo que deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "**LAS PARTES**" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que continuarán hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este "**CONVENIO**" y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial "**EL GOBIERNO**" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 y la Resolución 77/PG/06.

En caso de modificación del domicilio, esta sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieren surgir entre "**LAS PARTES**" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "**CONVENIO**" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

M. Manuela López Menéndez
Jefe de Gabinete

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón M. Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 149

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2026-53-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 18 de Junio de 2026

Referencia: Convenio N° 53/2026 - Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.18 10:45:26 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.18 10:45:27 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Folio Año 145

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2026-751-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 8 de Julio de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00196856-SI-SSLT - Registrar el Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

VISTO el Expediente N° EX-2026-00196856-SI-SSLT; y

Considerando:

Que, por los actuados del visto, tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación, entre la Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de prestarse colaboración recíproca para desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y de emprendedurismo, a fin de fortalecer los vínculos institucionales entre ambas jurisdicciones;

Que, asimismo, el acuerdo prevé potenciar el desarrollo emprendedor en ambas jurisdicciones mediante la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, seminarios y el dictado de talleres o cursos de capacitación;

Que, en ese estado, con fecha 28 de mayo de 2026 se suscribió el citado instrumento entre la Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde registrar el mismo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 28 de mayo de 2026, el que como Anexo (CONVE-2026-53-SI-DELE) forma parte integrante del presente decreto.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 146

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto es refrendado por la Jefatura de Gabinete y el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2026.07.08 16:06:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LOPEZ MENENDEZ Maria Manuela
Date: 2026.07.08 16:27:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Manuela López Menendez
Jefa de Gabinete
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.08 17:33:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.08 17:33:23 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Fº 147

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00259777-SI-DELE

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00196856- -SI-SSLT

Motivo:

Visto el Decreto Nº 751/2026, se remiten los presentes para sus efectos.-

Destinatario: DGAI

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.17 15:28:16 -03:00

Mara Hellmann
Abogada
Dirección General de Despacho y Legislación

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.17 15:28:16 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 148

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2026-00271355-SI-INTEN 54

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00196856-SI-SSLT - Proyecto de Ordenanza: Convalidar el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los presentes actuados, tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación, entre la Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto consiste en establecer un marco de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y de emprendedurismo, con el propósito de fortalecer los vínculos institucionales entre ambas jurisdicciones.

En tal sentido, las partes prevén potenciar el desarrollo emprendedor en ambas jurisdicciones mediante la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, seminarios y el dictado de talleres o cursos de capacitación.

Asimismo, el Convenio establece que las acciones y proyectos que se implementen en su cumplimiento se instrumentarán mediante convenios específicos, y que su vigencia, de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por igual período por única vez, rige sin perjuicio del cumplimiento de los procesos de homologación que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes.

Que el mencionado Convenio fue registrado en la órbita municipal bajo el N° CONVE-2026-53-SI-DELE, mediante el Decreto N° 751/2026 de fecha 8 de julio del corriente año, impulsándose la presente iniciativa legislativa a fin de propiciar su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante;

Por todo lo expuesto, se remite el presente Proyecto de Ordenanza para su estudio y posterior sanción de ese Alto Cuerpo.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la

54

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 149

Municipalidad de San Isidro y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado como CONVE-2026-53-SI-DELE mediante el Decreto N° 751/2026.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.27 17:19:40 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.27 17:59:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.27 17:59:39 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 150

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2026-00271356-SI-INTEN

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00196856-SI-SSLT - Mensaje - Proyecto de Ordenanza: Convalidar el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Jorge Álvarez Núñez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.27 17:19:51 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.27 17:59:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.27 17:59:42 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 150

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2026-00271356-SI-INTEN

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00196856-SI-SSLT - Mensaje - Proyecto de Ordenanza: Convalidar el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Jorge Álvarez Núñez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date. 2026.07.27 17:19:51 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.27 17:59:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.27 17:59:42 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 06 de Agosto de 2026.

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro